CÓDIGO CONTRACTUAL N° SA - 20250013	
Objeto:	Adquisición, implementación y puesta en funcionamiento de la red WLAN para la Institución Universitaria de Envigado.
Presupuesto Oficial Estimado:	**CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($448.164.053) IVA INCLUIDO**
Plazo Estimado:	El plazo de duración del contrato será de tres (3) años contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II, con ocasión al soporte y licenciamiento integrado de los dispositivos. **Parágrafo:** Se estima para la entrega y puesta en funcionamiento de los Switches y APS, un plazo máximo de 90 días calendario, contados a partir del inicio en la plataforma SECOP II.

El presente análisis se realiza con base en lo estatuido en el Decreto 1082 de 2015, ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1*** el cual reza:

> ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1.*** **Deber de análisis de las Entidades Estatales.** *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

Además de los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02[1], mediante el presente documento la Institución Universitaria de Envigado pretende evidenciar el análisis de la referencia, anteponiendo que "*en la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía*."

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

CONSIDERACIONES PARA TENER EN CUENTA EN EL CORRECTO MANEJO DE LA PLATAFORMA SECOP II

La Institución Universitaria de Envigado recomienda tener en cuenta las siguientes consideraciones, acogiendo las disposiciones normativas y reglas estipuladas para la contratación:

a) La agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente **pone a disposición sitios de capacitación ubicados en los siguientes enlaces:**
https://formacionvirtual.colombiacompra.gov.co/
https://formacionvirtual.colombiacompra.gov.co/course/index.php
https://formacionvirtual.colombiacompra.gov.co/mod/page/view.php?id=2755
Espacios creados para dar a conocer y capacitar sobre las diferentes funcionalidades de la plataforma a partir de los roles que desempeñan los diferentes actores del Sistema de Compra Pública.

b) Es deber de los proponentes capacitarse sobre el uso y manejo de la PLATAFORMA SECOP II para lo cual deberán leer las guías de Colombia Compra Eficiente sobre el registro de las propuestas y el manejo de la plataforma. Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los términos y condiciones de uso, los manuales y guías del SECOP II. Así mismo, le corresponde únicamente al proponente realizar la inscripción en el SECOP II.

c) Corresponde a los proponentes verificar en forma suficiente las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el pliego de condiciones y/o Aviso de Invitación y demás documentos que hacen parte integral para la contratación.

d) Cuando los proponentes realicen la presentación de la propuesta aceptan las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado.

e) La plataforma SECOP II no determina precios artificialmente bajos, este proceso lo comprueba la entidad, para ello se tendrán en cuenta las disposiciones y recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente en la Guía GMOAB-01[2]

f) De igual forma, es pertinente resaltar la importancia y deber que tiene todo proveedor al momento de presentar una oferta en la plataforma de SECOP II, conocer sobre el manejo de esta y garantizar una conexión a internet adecuada, no siendo esta omisión y/o desconocimiento imputable a la entidad.

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-el-manejo-de-ofertas-artificialmente-bajas-en-procesos-de-contratacion-2

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

A. PERSPECTIVA REGULATORIA O LEGAL

¿Cuál es la regulación aplicable al objeto del proceso de contratación? (así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación)

- ***Regulaciones tributarias, del mercado y precios***

✓ **LEY 1480 DE 2011** [3]. Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.

Artículo 2°. **Objeto.** Las normas de esta ley regulan los derechos y las obligaciones surgidas entre los productores, proveedores y consumidores y la responsabilidad de los productores y proveedores tanto sustancial como procesalmente.

Las normas contenidas en esta ley son aplicables en general a las relaciones de consumo y a la responsabilidad de los productores y proveedores frente al consumidor en todos los sectores de la economía respecto de los cuales no exista regulación especial, evento en el cual aplicará la regulación especial y suplementariamente las normas establecidas en esta Ley.

Esta ley es aplicable a los productos nacionales e importados.

Artículo 7°. Garantía legal. Es la obligación, en los términos de esta ley, a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos. En la prestación de servicios en el que el prestador tiene una obligación de medio, la garantía está dada, no por el resultado, sino por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, según las condiciones establecidas en normas de carácter obligatorio, en las ofrecidas o en las ordinarias y habituales del mercado.

Artículo 8°. Término de la garantía legal. El término de la garantía legal será el dispuesto por la ley o por la autoridad competente. A falta de disposición de obligatorio cumplimiento, será el anunciado por el productor y/o proveedor. El término de la garantía legal empezará a correr a partir de la entrega del producto al consumidor.

De no indicarse el término de garantía, el término será de un año para productos nuevos. Tratándose de productos perecederos, el término de la garantía legal será el de la fecha de vencimiento o expiración.

Los productos usados en los que haya expirado el término de la garantía legal podrán ser vendidos sin garantía, circunstancia que debe ser informada y aceptada por escrito

[3] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44306

claramente por el consumidor. En caso contrario se entenderá que el producto tiene garantía de tres (3) meses.

- ✓ **LEY 624 DE 1989. Modificado por el Decreto Nacional y las Leyes Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales: Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales – (ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL) [4].**

Artículo 468 [5]. Tarifa general del impuesto sobre las ventas.

*Modificado Ley 1819 de 2016 Art. 184 - La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título

A partir del año gravable 2017, del recaudo del impuesto sobre las ventas un (1) punto se destinará así:

a) 0.5 puntos se destinarán a la financiación del aseguramiento en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
b) 0.5 puntos se destinarán a la financiación de la educación. El cuarenta por ciento (40%) de este recaudo se destinará a la financiación de la Educación Superior Pública.

- ✓ **ACUERDO MUNICIPAL 046 DE 2024 – (ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL)[6]**

En los términos de la normativa nacional vigente y de conformidad con el Acuerdo 046 de 2024 del 18 de diciembre de 2024, el Concejo Municipal de Envigado, *"Por medio del cual se expide el estatuto tributario del municipio de envigado"*; las estampillas, tasas y contribuciones que aplican en la presente contratación, son:

- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**. Las tarifas se establecen en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Capítulo II, Artículo 35 y siguientes. **La liquidación y pago del impuesto de industria y comercio dependerá del régimen al cual pertenece cada contribuyente. En caso de que aplique su pago se descontará al momento del pago de la factura.**

ARTÍCULO 38. HECHO GENERADOR. El impuesto de industria y comercio es un gravamen de carácter obligatorio, el cual recaerá en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades industriales, comerciales y de servicios que se realicen por el sujeto pasivo en la jurisdicción del Municipio de Envigado, ya sea directa o indirectamente, en forma

[4] https://estatuto.co/
[5] https://estatuto.co/468
[6] https://www.envigado.gov.co/normatividad/acuerdo-046-de-2024

permanente u ocasional, con establecimiento de comercio o sin ellos, presencialmente o a través de las tecnologías de información y comunicación (TIC).

TERRITORIALIDAD DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

• **Actividad industrial:** Se paga el impuesto donde se encuentre la sede fabril.
• **Actividad Comercial:**
a) Si la actividad se realiza en un establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta, se entenderá realizada en el municipio en donde estos se encuentren;
b) Si la actividad se realiza en un municipio en donde no existe establecimiento de comercio ni puntos de venta, la actividad se entenderá realizada en el municipio en donde se perfecciona la venta. Por tanto, el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se convienen el precio y la cosa vendida; (…)
• **Actividad de servicios:** El ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación del mismo.

Para efectos del impuesto de industria y comercio, se entienden por actividades industriales, comerciales y de servicios las siguientes:

ACTIVIDAD INDUSTRIAL. Se considera actividad industrial la dedicada a la producción, extracción, fabricación, manufacturación, confección, preparación, transformación, maquila, ensamble de cualquier clase de materiales o bienes por venta directa o por encargo, y en general cualquier proceso por elemental que éste sea.
ACTIVIDAD COMERCIAL. Se considera actividad comercial la destinada al expendio, compraventa o distribución de bienes y mercancías, tanto al por mayor como al por menor, y las demás actividades definidas como tales por el Código de Comercio, siempre y cuando no estén consideradas por el mismo código o por las leyes vigentes como otras actividades industriales o de servicios.
ACTIVIDAD DE SERVICIOS. Se consideran actividades de servicio todas las tareas, labores o trabajos ejecutados por los sujetos pasivos del impuesto, sin que medie relación laboral con quien lo contrata, que genere contraprestación en dinero o en especie y que se concreten en la obligación de hacer, sin importar que en ellos predomine el factor material o intelectual.
PARÁGRAFO. Las actividades económicas realizadas a través de tecnologías de información y comunicación (TIC) serán aquellas que generen ingresos derivados de la prestación de servicios o venta de productos mediante aplicaciones, plataformas digitales o en general cualquier actividad que utilice tecnología digital para conectar con usuarios locales, sin importar si la empresa tiene una presencia física en el Municipio.

ARTÍCULO 44. ACTIVIDADES Y ENTIDADES NO SUJETAS (PROHIBIDO GRAVAMEN). No se gravan con el impuesto de industria y comercio los ingresos generados por las siguientes actividades:

1. Las obligaciones contraídas por el Gobierno en virtud de tratados o convenios internacionales que haya celebrado o celebre en el futuro, y las contraídas por los Municipios mediante contratos celebrados en desarrollo de la legislación anterior.
2. Las mercancías de cualquier género que crucen por la jurisdicción del Municipio de Envigado encaminados a un lugar diferente de este, según lo previsto por la Ley 26 de 1904.
3. La producción primaria agrícola, ganadera y avícola, sin que se incluyan en esta prohibición las fábricas de productos alimenticios o toda industria donde haya un proceso de transformación por elemental que este sea.
4. La primera etapa de transformación realizada en predios rurales cuando se trate de actividades de producción agropecuaria, con excepción de toda industria donde haya una transformación por elemental que ésta sea.
5. La explotación de canteras y minas diferentes a las de sal, esmeraldas y metales preciosos, cuando las regalías o participaciones para el municipio de Envigado, sean iguales o superiores a lo que correspondería pagar por concepto del impuesto de industria y comercio.
6. La propiedad horizontal de uso residencial, por las actividades propias de su objeto social.
7. Las realizadas por los establecimientos educativos públicos, las entidades de beneficencia, las culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos.
8. Los recursos de la seguridad social destinados a la finalidad del sistema que sean percibidos por las entidades integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, como lo prevé el artículo 48 de la Constitución Política.
9. Las profesiones liberales realizadas de forma individual por personas naturales.
10. Los contratos de apoyo a la gestión con personas naturales inferiores al 10% de la menor cuantía.

PARÁGRAFO 1. Cuando las entidades a que se refiere el numeral 7 del presente artículo realicen actividades industriales o comerciales, serán sujetos del impuesto de industria y comercio en lo relativo a tales actividades.

PARÁGRAFO 2. Para efectos del presente artículo, se entiende por profesión liberal toda actividad realizada de forma individual por una persona natural, en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo desarrollo se requiere:

1. Habilitación mediante título académico de estudios y grado de educación superior; o habilitación estatal para las personas que, sin título profesional fueron autorizadas para ejercer.
2. Inscripción en el registro nacional que las autoridades estatales de vigilancia, control y disciplinarias lleven conforme con la ley que regula la profesión liberal de que se trate, cuando la misma esté oficialmente reglada.

Las actividades efectuadas por persona natural que cuenten con un equipo de trabajo o con una organización de personas para el desarrollo de la misma no se considera una profesión liberal realizada de forma individual y estará gravada con el impuesto.

PARÁGRAFO 3. Las profesiones liberales ejercidas individualmente por personas naturales que integran el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE), estarán gravadas en todos los casos, por lo cual se encuentran obligados a pagar el componente de industria y comercio en las fechas establecidas para tal efecto por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 4. En virtud de la naturaleza declarativa del impuesto de industria y comercio, el prohibido gravamen no requiere acto administrativo para su reconocimiento, pero la administración podrá realizar labores de fiscalización y control sobre los descuentos realizados por este concepto.

Cuando un contribuyente realice únicamente actividades de prohibido gravamen, no está en la obligación de inscribirse en el RIT ni presentar declaración de industria y comercio, según lo señalado en el ARTÍCULO 371 del presente Acuerdo.

ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES

DISPOSICIONES COMUNES

1. Para efectos de la correcta aplicación de la contribución especial sobre contratos de obra pública, tasa pro-deporte y estampillas, entiéndase por administración central al Municipio de Envigado con todas sus dependencias, secretarías, departamento administrativo y oficinas, incluyendo la Personería, la Contraloría y el Concejo.

2. Las retenciones practicadas por los responsables de la contribución especial, tasa pro-deporte y estampillas deberán ser aproximadas al múltiplo de mil más cercano.

3. Los responsables de la retención y pago de la contribución, tasa y estampillas deberán reportar la información exógena correspondiente a las retenciones realizadas dentro de los plazos, especificaciones y medios que determine la administración municipal mediante acto administrativo expedido para tal fin.

4. Para el caso del Municipio de Envigado, las entidades descentralizadas se identifican de la siguiente manera:

Establecimientos públicos:
a) Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.
b) Centro de Formación Integral para el Trabajo - CEFIT.
c) Institución Universitaria de Envigado - IUE.
d) Instituto del Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre - INDER.

Empresas sociales del Estado:
a) E.S.E Hospital Manuel Uribe Ángel (HMUA).

Empresas industriales y comerciales del Estado:
a) Enviaseo – E.I.C.E - E.S.P. (Empresa de Servicios Públicos).
b) Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural – DESur – E.I.C.E.

Entidades descentralizadas indirectas:
a) Occidente limpio S.A.S – E.S.P (Empresa de Servicios Públicos).

- **TASA PRO-DEPORTE**: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, en su artículo 176 y siguientes, donde se establece "La tarifa de la tasa pro-deporte y Recreación será del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, convenio y sus adiciones" *(cuando aplique)*. **La retención se efectuará al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.**

1. SUJETO PASIVO. Son las personas naturales o jurídicas que incurran en el hecho generador.
2. HECHO GENERADOR. Lo constituye la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones que realice la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado del municipio, las empresas sociales del Estado del municipio, las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas, con personas naturales o jurídicas.
3. RESPONSABLES. Actuarán como responsables de la retención, recaudo y pago de esta tasa la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado del municipio, las empresas sociales del Estado del municipio, las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.
En los **contratos de administración delegada**, con o sin representación, donde el mandante sea uno de los responsables mencionados en este numeral, el mandatario asumirá la calidad de responsable, y deberá efectuar la retención, recaudo y pago de la tasa pro deporte y recreación.

TARIFA: Las tarifas de la tasa pro-deporte y recreación que se aplicarán sobre la base gravable serán las siguientes:

Concepto	Tarifa
a. Contratos y convenios suscritos con entidades sin ánimo de lucro. **b.** Contratos y convenios suscritos con juntas de acción comunal. **c.** Contratos y convenios suscritos con organizaciones deportivas que hacen parte del sistema nacional del deporte con personería jurídica reconocida por la entidad competente. **d.** Contratos y convenios suscritos con entidades públicas. **e.** Contratos y convenios de cooperación internacional.	**0%**

Concepto	Tarifa
f. Contratos y convenios celebrados con organismos internacionales. **g.** Contratos y convenios celebrados con organizaciones no gubernamentales. **h.** Contratos y convenios que suscriban las instituciones educativas públicas del Municipio de Envigado. **i.** Contratos y convenios relacionados con asociaciones público-privadas. **j.** Contratos de concesión. **k.** Contratos de operaciones de crédito público, actos asimilados a operaciones de crédito público, operaciones de manejo de la deuda pública y operaciones conexas a las de crédito público. **l.** Contratos de compraventa de bienes inmuebles suscritos por el Municipio de Envigado. **m.** Contratos y convenios relacionados con créditos que otorgue el Municipio en diferentes programas, y contratos de préstamos del fondo de vivienda del municipio y de los entes descentralizados. **n.** Contratos o Convenios de Donación. **o.** Contratos que se ejecuten con recursos obtenidos por donaciones. **p.** Contratos de arrendamiento. **q.** Contratos de seguros. **r.** Contratos relacionados con el régimen subsidiado. **s.** Contratos y convenios que no generan un desembolso por parte de la entidad pública a favor de la persona natural, jurídica o sociedad de hecho con la que se contrata. **t.** Contratos de suministro y compraventa que celebren las entidades de control fiscal. **u.** Contratos de telecomunicaciones.	
Las demás que encuadren dentro del hecho generador y no estén gravadas con tarifa 0%	**0.3%**

NOTA: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Municipio de Envigado y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

EXCLUSIONES. De conformidad con lo señalado en la Ley habilitante, están excluidas de la tasa pro-deporte y recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, convenios y contratos educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

DISPOSICIÓN ESPECIAL PARA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN
Cuando el nivel central o descentralizado del Municipio ejecute recursos aportados por el Departamento de Antioquia no se generará la tasa pro deporte y recreación para el Municipio frente a esos recursos, pero se aplicará la tarifa que corresponda según la norma que rige al Departamento y se le trasladará el recaudo efectuado.

- **ESTAMPILLA PROCULTURA**: La estampilla procultura se encuentra autorizada por la Ley 397 de 1997 y la Ley 666 de 2001. Para el municipio de Envigado se crea en el Acuerdo 046 del 18 de diciembre de 2024 artículos 184 y siguientes. La tarifa de la estampilla Procultura que se aplicará sobre la base gravable será del cero punto cinco por ciento (0.5%). **La retención se efectuará al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.**

1. SUJETO PASIVO: Son las personas naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica que incurran en el hecho generador.
2. HECHO GENERADOR: Lo constituye la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.
3. RESPONSABLES. Actuarán como responsables de la retención, recaudo y pago de esta estampilla la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.
En los **contratos de administración delegada**, con o sin representación, donde el mandante sea uno de los responsables mencionados en este numeral, el mandatario asumirá la calidad de responsable, y deberá efectuar la retención, recaudo y pago de la estampilla procultura.

EXCLUSIONES. Están excluidos de la estampilla procultura los siguientes actos jurídicos:

1. Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales o jurídicas.
2. Contratos suscritos con entidades sin ánimo de lucro.
3. Contratos suscritos con entidades públicas.
4. Contratos de cooperación internacional.
5. Contratos celebrados con organismos internacionales.
6. Contratos celebrados con organizaciones no gubernamentales.
7. Los contratos de mínima cuantía, la cual se calculará de conformidad con los numerales 5 y 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique o reglamente.
8. Contratos que suscriban las instituciones educativas públicas del Municipio de Envigado.
9. Contratos relacionados con asociaciones público-privadas.
10. Contratos de concesión.
11. Contratos de operaciones de crédito público, actos asimilados a operaciones de crédito público, operaciones de manejo de la deuda pública y operaciones conexas a las de crédito público.
12. Contratos de compraventa de bienes inmuebles suscritos por el Municipio de Envigado.
13. Contratos de Donación.
14. Contratos que se ejecuten con recursos obtenidos por donaciones.
15. Contratos relacionados con créditos que otorgue el Municipio en diferentes programas y contratos de préstamos del fondo de vivienda del municipio y de los entes descentralizados.
16. Contratos de arrendamiento.

17. Contratos de seguros.
18. Contratos relacionados con el régimen subsidiado.
19. Contratos que no generan un desembolso por parte de la entidad pública a favor de la persona natural, jurídica o sociedad de hecho con la que se contrata.
20. Contratos con empresas de servicios públicos domiciliarios y telecomunicaciones.
21. Contratos de suministro y compraventa que celebren las entidades de control fiscal.

- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** La estampilla para el bienestar del adulto mayor se encuentra autorizada por la Ley 687 de 2001 y por la Ley 1276 de 2009. Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 192 y siguientes, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. **La retención se efectuará al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero**

1. SUJETO PASIVO. Son las personas naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica que incurran en el hecho generador.
2. HECHO GENERADOR. Lo constituye la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.
3. RESPONSABLES. Actuarán como responsables de la retención, recaudo y pago de esta estampilla la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.
En los **contratos de administración delegada**, con o sin representación, donde el mandante sea uno de los responsables mencionados en este numeral, el mandatario asumirá la calidad de estos mandantes, y deberán efectuar la retención, recaudo y pago de esta estampilla por los contratos que suscriban.

EXCLUSIONES. Están excluidos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor los siguientes actos jurídicos:

1. Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales.
2. Los contratos de modalidad de menor cuantía con personas naturales, la cual se calculará de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
3. Contratos suscritos con entidades sin ánimo de lucro.
4. Contratos suscritos con Juntas de Acción Comunal.
5. Contratos suscritos con organizaciones deportivas que hacen parte del sistema nacional del deporte con personería jurídica reconocida por la entidad competente.
6. Contratos suscritos con entidades públicas.
7. Contratos de cooperación internacional.
8. Contratos celebrados con organismos internacionales.
9. Contratos celebrados con organizaciones no gubernamentales.
10. Contratos que suscriban las instituciones educativas públicas del Municipio de Envigado.

11. Contratos relacionados con asociaciones público-privadas.
12. Contratos de concesión.
13. Contratos de operaciones de crédito público, actos asimilados a operaciones de crédito público, operaciones de manejo de la deuda pública y operaciones conexas a las de crédito público.
14. Contratos de compraventa de bienes inmuebles suscritos por el Municipio de Envigado.
15. Contratos relacionados con créditos que otorgue el Municipio en diferentes programas y contratos de préstamos del fondo de vivienda del municipio.
16. Contratos de Donación.
17. Contratos que se ejecuten con recursos obtenidos por donaciones.
18. Contratos de arrendamiento.
19. Contratos de seguros.
20. Contratos que no generan un desembolso por parte de la entidad pública a favor de la persona natural, jurídica o sociedad de hecho con la que se contrata.
21. Contratos de suministro y compraventa que celebren las entidades de control fiscal.
22. Contratos con empresas de servicios públicos domiciliarios y telecomunicaciones.

◆ **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**: La estampilla pro-desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) se encuentra autorizada por la Ley 1614 de 2013. Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 200 y siguientes, mediante el cual se establece el cobro de la estampilla "ProDesarrollo de la Institución Universitaria de Envigado - IUE-, en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con un porcentaje de aplicación de cero punto cuatro por ciento (0.4%) del valor del contrato. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por la Institución. **La retención se efectuará al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.**

1. SUJETO PASIVO. Son las personas naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica que incurran en el hecho generador.
2. HECHO GENERADOR. Lo constituye los contratos, convenios y sus adiciones que se suscriban con la administración central del Municipio de Envigado sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.
3. RESPONSABLES. Actuarán como responsables de la retención, recaudo y pago de esta estampilla la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.
En los **contratos de administración delegada**, con o sin representación, donde el mandante sea uno de los responsables mencionados en este numeral, el mandatario asumirá la calidad de estos mandantes, y deberán efectuar la retención, recaudo y pago de esta estampilla por los contratos que suscriban.

EXCLUSIONES. Están excluidos de la estampilla pro-desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) los siguientes actos jurídicos:

1. Convenios de asociación, de interés público y social, de apoyo, de colaboración, solidarios, de cooperación e interadministrativos.
2. Contratos de prestación de servicios profesionales.
3. Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.
4. Contratos suscritos con entidades sin ánimo de lucro.
5. Contratos suscritos con entidades públicas.
6. Contratos que se celebren con organizaciones no gubernamentales.
7. Contratos y convenios relacionados con asociaciones público-privadas.
8. Contratos de concesión.
9. Contratos de operaciones de crédito público, actos asimilados a operaciones de crédito público, operaciones de manejo de la deuda pública y operaciones conexas a las de crédito público.
10. Contratos de compraventa de bienes inmuebles suscritos por el Municipio de Envigado.
11. Contratos y convenios relacionados con créditos que otorgue el Municipio en diferentes programas y contratos de préstamos del fondo de vivienda del Municipio.
12. Contratos o Convenios de Donación.
13. Contratos que se ejecuten con recursos obtenidos por donaciones.
14. Contratos de arrendamiento.
15. Contratos de seguros.
16. Contratos relacionados con el régimen subsidiado.
17. Contratos que no generan un desembolso por parte de la entidad pública a favor de la persona natural, jurídica o sociedad de hecho con la que se contrata.
18. Contratos de suministro y compraventa que celebren las entidades de control fiscal.
19. La contratación suscrita con las entidades descentralizadas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, no domiciliarios y complementarios.
20. Contratos con empresas de servicios públicos domiciliarios y telecomunicaciones.

- ✓ **IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL - Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025**[7]

Mediante el Decreto 062 del 24 de enero de 2025, el Gobierno Nacional decretó estado de conmoción interior para la región del Catatumbo. Con ocasión de ello, se expidió el Decreto 175 de fecha 14 de febrero de 2025, *"Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del presupuesto general de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado"*, el cual modificó transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, referente al impuesto de timbre nacional, de la siguiente manera:

> *"Artículo 8. Modificación transitoria del parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario. A partir del quinto día hábil posterior a la publicación del presente decreto, modifíquese transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:*

[7] https://www.presidencia.gov.co/Documents/250214-Decreto-0175-del-14-de-febrero-de-2025.pdf

La tarifa del impuesto a que se refiere el presente artículo será del 1 %.

Para el caso de los documentos que hayan sido elevados a escritura pública tratándose de la enajenación a cualquier título de bienes inmuebles, se aplicará únicamente la disposición prevista en el parágrafo 3 del presente artículo."

A continuación, se relacionan los aspectos importantes con referencia al impuesto de timbre:

REGLA GENERAL DE CAUSACIÓN DEL IMPUESTO Y TARIFA

El impuesto de timbre nacional, **se causará a la tarifa del uno por ciento (1.0%) sobre los instrumentos públicos y documentos privados**, incluidos los títulos valores, que se otorguen o acepten en el país, o que se otorguen fuera del país pero que se ejecuten en el territorio nacional o generen obligaciones en el mismo, en los que se haga constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, al igual que su prórroga o cesión **cuya cuantía sea superior a 6.000 UVT ($298.794.000), en los cuales intervenga como otorgante, aceptante o suscriptor una entidad pública, una persona jurídica o asimilada, o una persona natural que tenga la calidad de comerciante que en el año inmediatamente anterior tuviere unos ingresos brutos o un patrimonio bruto superior a 30.000 UVT, (2024) superiores a $1.493.970.000**

EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS NO FORMARA PARTE DE LA BASE GRAVABLE

El impuesto sobre las ventas no formará parte de la base gravable del impuesto de timbre (artículo 1.4.1.1.3 decreto 1625 del 2016).

TIMBRE EN MODIFICACIÓN DE CONTRATOS

Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de timbre, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia, siempre y cuando esta, sumada a la cuantía del contrato original, exceda la suma mínima no sometida al gravamen de conformidad con el artículo 519 del Estatuto Tributario. Cuando la modificación implique un menor valor del contrato no se deberá liquidar impuesto de timbre adicional (artículo 1.4.1.4.2. decreto 1625 del 2016).

- ✓ **RETE-IVA.** El asignado por ley.

- ✓ **RETENCIÓN EN LA FUENTE.** El asignado por ley.

- ***Regulaciones jurídicas:***

✓ **Aplicación acuerdos marco, documentos tipo o instrumentos de agregación de demanda.**

¿Existen acuerdos marco de precios para suplir la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación?

La Institución Universitaria de Envigado procedió verificar el contenido de los acuerdos marco de precios con la información que registra la Agencia en su página web, considerando que actualmente **no existe el acuerdo marco de precios requerido para esta contratación**.

✓ **Aplicación de la Ley 2069 de 2020: POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA[8]. Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021[9].**

La institución está comprometida con la promoción del acceso de las **MiPymes** al mercado de Compras Públicas. Es por ello por lo que aplica los criterios diferenciales en los procesos de selección que genera y publica, los cuales están establecidos en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, en los documentos del proceso (ver estudios previos, pliegos y/o aviso de convocatoria), se incorporan requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.
6. Factores de desempate (de conformidad con la norma vigente).

Los requisitos mencionados se fijan respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPymes.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, la IUE, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial,

[8] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=160966
[9] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175187

establecerá puntajes adicionales para MiPymes (ver pliego del proceso y estudios previos). En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

De otro lado, la Institución está comprometida con la promoción del acceso de las **Empresas y emprendimientos de Mujeres** al mercado de Compras Públicas. Es por ello por lo que aplica los criterios diferenciales en los procesos de selección que genera y publica, los cuales están establecidos en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

Las IUE incluirá condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso se podrán incluir requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.
6. Factores de desempate (de conformidad con la norma vigente).

Los requisitos mencionados se fijan respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, la IUE otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto 1082 de 2015.

- ***Regulaciones ambientales***

REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL: El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a través de Resolución 1023 de 2010 puso en funcionamiento el Registro Único Ambiental (RUA). Su objetivo es obtener información estandarizada sobre el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables por las diferentes actividades económicas. Esta resolución es aplicable a los establecimientos cuya actividad productiva principal está incluida en la Sección D –Industrias Manufactureras, divisiones 15

a 37 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme– CIIU, Revisión 3.0 adaptada para Colombia por el DANE, o aquella que la modifique o sustituya, que de acuerdo a la normativa ambiental vigente, requiera de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones, y demás autorizaciones ambientales, así como aquellas actividades que requieran de registros de carácter ambiental.

DECRETO N° 1076 DE 2015: Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

B. PERSPECTIVA ECONÓMICA

¿A qué sector de la economía pertenecen los posibles oferentes de la presente contratación?

Para identificar el sector de la economía al cual pertenecen los posibles oferentes, debemos tener claros los diferentes sectores en los cuales se dividen:

[10]División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- **Sector primario o sector agropecuario**: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

- **Sector secundario o sector Industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.
  Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:
  Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
  Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

- **Sector terciario o sector de servicios:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos

[10] http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sectores_econ%C3%B3micos

primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

[11]**El sector primario** es el que inicia la cadena productiva, mediante la extracción u obtención de recursos a partir de la naturaleza: la materia prima. Dicha materia prima se obtiene interviniendo el medio ambiente y a menudo bajo estrictas reglas ecológicas u operativas que el Estado tiene la misión de supervisar, ya que el sector primario suele operar bajo la figura de la licitación estatal: un permiso legal para extraer un bien o un recurso.

El sector secundario recibe la materia prima del sector primario y se ocupa de someterla a procedimientos especializados de transformación, obteniendo así productos elaborados listos para su consumo, o bien productos semielaborados que irán a su vez a otra industria del sector para formar parte de otros productos elaborados. Se trata del sector industrial por excelencia, el encargado de fabricar las cosas que consumimos.

Se denomina sector terciario o sector servicios al eslabón de la cadena económica que, a diferencia de los dos anteriores, no se dedica a la extracción de materia prima ni a su transformación en bienes de consumo, sino a la satisfacción de necesidades operativas y comerciales o de cualquier otra naturaleza que requieran tanto los consumidores finales como otras empresas e industrias.

Este sector se encarga a menudo de brindar soporte especializado en la conducción de sus operaciones a tanto el sector primario como el secundario, sobre todo en asuntos que no involucran directamente la actividad económica específica a la que se dedican.

Por ejemplo, una industria farmacéutica requerirá el envío de sus medicinas a la gente que las consume, y para ello acude a una empresa transportista en lugar de hacerlo por sí misma, recibiendo así servicios de transporte. A esto se le conoce como *tercerización*.

El sector terciario es por naturaleza sumamente diverso y específico, pero a grandes rasgos sus tres áreas principales de acción son el soporte, la distribución y la comercialización.

Soporte: Servicios en la resolución de problemas de un área específica, o en la obtención de recursos humanos, tecnológicos o en la supervisión de la estructura de funcionamiento de las diversas formas productivas.
Distribución: El transporte tanto de mercancías elaboradas, materias primas o personas, estas últimas con fines laborales, recreativos o de cualquier otra índole.
Comercialización: Es el paso final de las cadenas productivas, pues consiste en llevar el producto final a sus consumidores y hacerlo disponible al mercado de consumo local. En algunos casos este último puede ser realmente amplio, como ocurre con la venta online de productos a cualquier parte del mundo.

[11] https://concepto.de/sector-terciario/#ixzz5tJIVswQT

[12]El sector de servicios económicos o sector terciario se compone de áreas de la economía tales como:

- Comercio (mayorista, minorista, franquicias)
- Actividades financieras (banca, seguros, bolsa y otros mercados de valores)
- Servicios personales, los más importantes de los cuales son los que se identifican con el estado de bienestar (especialmente educación, sanidad y atención a la dependencia - servicios públicos, se presten por el Estado o por la iniciativa privada), pero también otros (como las peluquerías)
- Servicios a empresas de cualquier sector, como la gestión y administración de empresas (incluyendo el nivel ejecutivo), la publicidad y las consultorías y asesoramientos económico, jurídico, tecnológico, de inversiones, etc.
- Función pública, administración pública, actividades de representación política y de servicios a la comunidad, como las actividades en torno a la seguridad y defensa (ejército, policía, protección civil, bomberos, etc.) y las actividades en torno a la justicia (jueces, abogados, notarios, etc.)
- Hotelería y las actividades en torno al turismo
- Las actividades en torno al ocio, la cultura, el deporte y los espectáculos, que incluyen las llamadas industrias audiovisuales o de imagen y sonido (industria musical, industria cinematográfica y similares, como los videojuegos); la industria editorial se incluye, con las artes gráficas, entre los sectores industriales (es decir, en el sector secundario)
- Transporte y comunicación (según se trasladen mercancías o información)
- Medios de comunicación, especialmente los medios de comunicación de masas o sociales (periodismo escrito -prensa-, radio y televisión)
- Telecomunicaciones, especialmente los medios personales (telefonía)
- Otras aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), especialmente la informática e Internet.

Una vez analizada la división según la economía clásica, puede decirse que el presente objeto contractual se encuentra enmarcado en el **sector terciario de la economía**.

¿Qué participación tiene el sector enunciado en la economía colombiana?

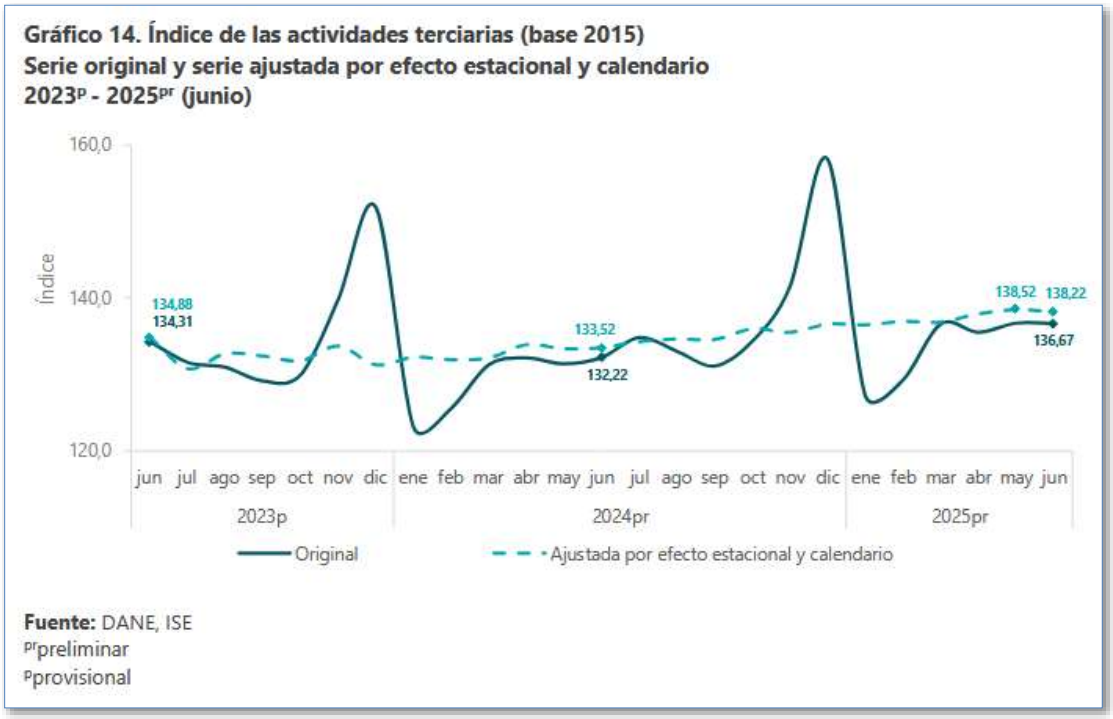
Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) [13]

Para el mes de junio de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 122,50, lo que representó un crecimiento de 2,94% respecto al mes de junio de 2024pr (119,01).

[12] https://es.wikipedia.org/wiki/Sector_servicios
[13] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-jun2025.pdf



Resultados del índice de las actividades terciarias



Algunas cifras económicas que reflejan las dinámicas del sector al cual pertenece la contratación:

Índice de Precios al Consumidor (IPC) [14]

En julio de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,28%, la variación año corrido fue 4,02% y la anual 4,90%.

En julio de 2025 la variación anual del IPC fue 4,90%, es decir, 1,96 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 6,86%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2025 (0,28%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,82%) y Salud (0,39%).

Información julio 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (julio)

IPC	Julio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,20	**0,28**	4,32	**4,02**	6,86	**4,90**

Fuente: DANE, IPC

C. PERSPECTIVA COMERCIAL

¿De qué forma suele adquirirse el bien, obra o servicio que se pretende contratar? (Manera como se adquiere en el sector público y en el sector privado de acuerdo con las tradiciones comerciales del sector)

[14] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2025/bol-IPC-jul2025.pdf

El proceso de compra en las entidades públicas tiene en lo fundamental etapas que sirven para la planeación de la adquisición del bien y servicio, dentro de los cuales se encuentra el plan anual de adquisiciones, documento que plasma las necesidades de la entidad en la adquisición de bienes, obras y servicios que se pretende adquirir durante el año, en donde se enuncia las diferentes modalidades de contratación. El estado interviene en el desarrollo de la actividad económica como consumidor y como productor. Así, actúa como unidad económica de consumo cuando adquiere bienes y servicios de las empresas privadas para desarrollar las funciones y los objetivos que se tienen por cumplir con la contratación a desarrollar.

Para la adquisición de bienes y servicios en las entidades públicas, es obligación respecto de todos los procesos contractuales, la escogencia de los contratistas de forma objetiva. Esto significa que en ningún caso la selección del contratista puede ser subjetiva. Es por tal motivo que los bienes o servicios que se pretenden contratar para el normal funcionamiento administrativo o para el cumplimiento de los fines estatales, deben ceñirse a lo dispuesto por el estatuto de contratación de la administración pública, es decir la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 15 de enero de 2018 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o complementen.

Igualmente se debe cumplir con los principios de la contratación estatal, los cuales rigen todos los procesos de selección que se desarrollan en la entidad estatal, sin importar la modalidad de selección por la cual se va a adquirir el bien o servicio. Dichos principios son: transparencia, planeación, responsabilidad, publicación, debido proceso, supremacía de lo sustancial sobre lo formal.

A diferencia del sector público, el sector privado se compone de la actividad empresarial que es propiedad privada y está financiada y administrada por particulares. Las empresas que conforman el sector privado pueden ser: pequeñas empresas, propiedad de una sola persona o de grandes empresas como las multinacionales que operan en el mundo. El objetivo de las empresas en el sector privado es obtener un beneficio económico.

Una de las grandes diferencias de la adquisición de los bienes y servicios entre la empresa privada y el sector público es el origen y la aplicación de los requisitos. Las empresas del sector privado obtienen ingresos, controlan sus gastos y aplican políticas estrictamente tendientes a armonizar su política de inversiones y ganancias. La adquisición de bienes y servicios se realiza de una manera muy diferente al sector púbico pues las adquisiciones se pueden realizar de manera directa, es decir por factura de compra en donde se adquiere el bien según el precio y la ganancia que se obtengan de dicha compra, en donde el precio de referencia se obtiene de la oferta más favorable para la organización; un poco similar al sector público pero a diferencia, en el sector privado no se requiere de la elaboración de procesos de selección para la compra de artículos o bienes muebles e inmuebles y solo se requiere la voluntad de las partes para la ejecución contractual de manera inmediata es decir un ganancia de oferta y demanda. Para el caso de contratación de servicios en el sector privado, se realiza una selección con base en la experiencia y recomendaciones que

se tengan de la organización que llevaría a cabo dicho servicio y en la oferta más favorable en cuanto a términos financieros para la organización.

D. PERSPECTIVA FINANCIERA

¿De qué forma el sector económico que se pretende impactar adquiere sus sistemas de financiación para el adecuado manejo y cumplimiento de las labores propias de su ejercicio comercial?

El sector en el cual se enmarca esta contratación adquiere sus sistemas de financiamiento de acuerdo en la forma que reúna el capital lo cual se conoce como financiamiento. Esta adquisición de capital les permite a las empresas la posibilidad de mantener una economía estable y eficiente al igual que mantener sus actividades comerciales que contribuyen a un mayor aporte al sector económico.

Dentro de las fuentes de financiamiento del sector encontramos:

- **Ahorros personales:** Para la mayoría de los negocios o servicios la principal fuente de financiamiento proviene de recursos personales.
- **Bancos o cooperativas de crédito:** En este aspecto encontramos los préstamos que realizan los bancos tanto a las personas naturales como jurídicas.
- **Inversión per-capital:** En su mayoría son organizaciones que prestan ayuda a las compañías que se encuentran en expansión y/o crecimiento a cambio de acciones o ganancias parciales del negocio.
- **Inversión Estatal:** En caso de empresas industriales y comerciales del estado.

Así mismo, dentro de las fuentes de financiamiento encontramos otras fuentes de financiación que es a corto plazo y están representado por:

- Créditos comerciales
- Créditos bancarios
- Pagares
- Líneas de crédito

¿De qué manera puede ello impactar en la ejecución del contrato?

Este tipo de financiamiento puede impactar la contratación respecto al índice de endeudamiento con el cual cuenta la organización o empresa en el caso de una persona jurídica. Ahora bien, el financiamiento tiene importancia en la contratación, ya que de esto depende que las organizaciones mantengan una economía estable y una continuidad de sus actividades comerciales y como consecuencia brindar al estado seguridad para que la contratación se ejecute de la manera como fue planeada.

E. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

¿Desde el punto de vista de la organización normalmente el mercado cómo está conformado para el cumplimiento de un contrato como el que se pretende celebrar?

Aunque la actividad económica está dividida en sectores económicos, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Dada la naturaleza del objeto, la presente contratación se ubica dentro de la clasificación análoga del **sector servicios**[15] del sector terciario de la economía.

El sector comercial y de servicios en Colombia es uno de los segmentos más importantes dentro del Producto Interno Bruto ya que es de los que más aporta. Gracias a los tratados de libre comercio ratificados por Colombia, el crecimiento de la economía en el país durante los últimos años ha tendido al alza.

El sector terciario a diferencia del primario y secundario no está agrupado en un gremio en sí, pero si en diferentes asociaciones y federaciones que permiten medir el crecimiento de este sector, al igual que conocer las cifras de impacto en el producto interno bruto.

Para el cumplimiento del objeto contractual este sector normalmente está conformado por personas jurídicas o naturales que cumplen con los requisitos de ley en concordancia con los principios constitucionales y normativos relacionados con la publicidad, la transparencia y la participación ciudadana.

¿Cuál es la dinámica de producción, cadenas de distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

La cadena productiva es el conjunto de operaciones necesarias para llevar a cabo la producción de un bien o servicio, que ocurre de forma planificada y producen un cambio o transformación de materiales.

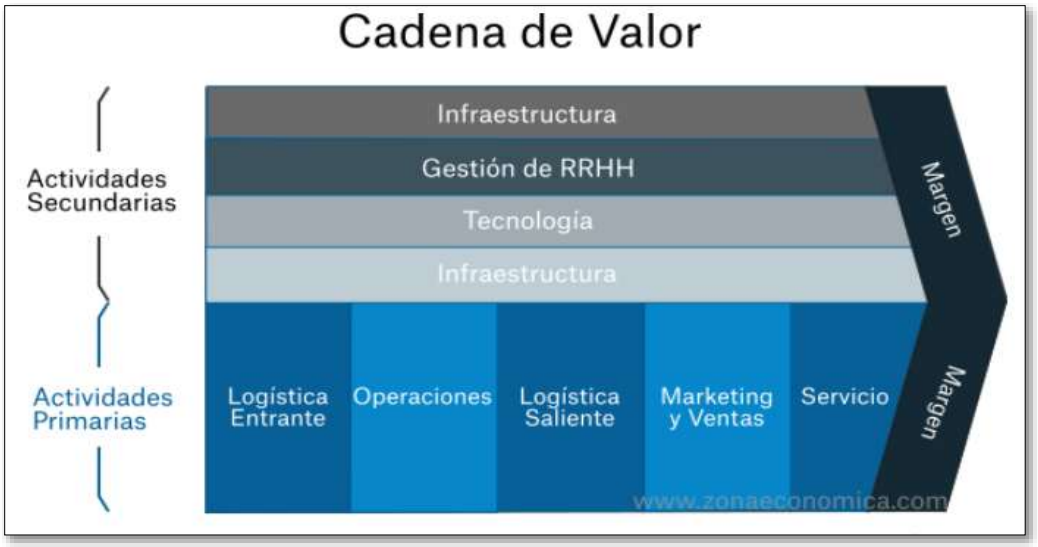
En la prestación de servicios la cadena de producción y/o distribución está enmarcada en la calidad y la satisfacción del servicio, en donde el cliente experimenta factores diferenciadores como la recordación, la lealtad y la fidelidad que lleva a generar la nueva contratación y la recompra.

La Cadena de Valor Genérica[16]

[15] https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_económicos
[16] https://m.zonaeconomica.com/modelo-cadena-valor

La cadena de valor es un modelo teórico que gráfica y permite describir las actividades de una organización para generar valor al cliente final y a la misma empresa. Porter (1985)

En base a esta definición se dice que una empresa tiene una ventaja competitiva frente a otra cuando es capaz de aumentar el margen (ya sea bajando los costos o aumentando las ventas). Este margen se analiza por supuesto a través de la cadena de valor de Michael Porter.



La cadena de valor se divide en dos partes:

1. Actividades Primarias: se refieren a la creación física del producto, su venta y el servicio postventa, y pueden también a su vez, diferenciarse en sub-actividades. El modelo de la cadena de valor distingue cinco actividades primarias:

2. Actividades Secundarias: están apoyadas o auxiliadas por las también denominadas ‘actividades secundarias:

Toda empresa tiene actividades de valor directo, indirecto y de aseguramiento de Calidad. Los tres tipos no solo están presentes entre las actividades primarias, sino en las actividades de apoyo.

La cadena de valor no es una colección de actividades independientes, sino un sistema de actividades interdependientes. Las actividades de valor están relacionadas por eslabones dentro de la cadena de valor. Los eslabones son las relaciones entre la manera en que se desempeñe una actividad y el costo o desempeño de otra. (Arimany, 2010)

Sector de las TIC[17]

La cadena de valor del sector TIC se destacaba principalmente por la infraestructura que provee el acceso a los servicios de telecomunicaciones, el auge de contenidos y uso de aplicativos de software específicos donde la industria TI, tenía una proporción pequeña del mercado.

La evidente transformación del sector TIC, hace que hoy su crecimiento no se refleje en la manera como se mide actualmente dentro del Producto Interno Bruto de Colombia. Por tal razón es importante complementar a la cadena de valor del sector TIC, el componente de la industria de las plataformas digitales que emerge de la economía digital.

Hoy la cadena de valor del sector TIC en Colombia se compone de cinco grandes dimensiones, (1) la infraestructura que soporta la utilización de los servicios y productos, (2) la fabricación y/o venta de los bienes TIC, (3) la producción de los servicios de telecomunicaciones, donde el servicio de Internet comienza a ser el punto de surgimiento de una nueva industria, (4) la industria de las plataformas digitales. Toda la cadena de valor (Gráfica 1) tiene como componente transversal el conjunto de actividades de (5) investigación, desarrollo e innovación necesarias para la continua evolución del sector.



[17] https://colombiatic.mintic.gov.co/679/articles-73994_recurso_1.pdf

¿El producto obra o servicio requiere la realización de labores de importación de mercancías y/o servicios?

No requiere de la importación de mercancías y/o servicios pues en el país se cuenta con gran cantidad de empresas, agremiaciones y organizaciones que prestan los servicios que se pretenden contratar.

F. PERSPECTIVA TÉCNICA

¿El bien, obra o servicio que se pretende adquirir requiere una condición técnica especial y especifica?

Si, para ello los posibles oferentes deberán remitirse a las especificaciones y/o fichas técnicas, estudios y documentos previos que hacen parte integral del proceso de contratación con el fin de analizar las características o condiciones específicas que deberá cumplirse en el contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se establecen las especificaciones técnicas del proceso

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
1	Dispositivos para el acceso Inalámbrico interno mediana densidad. *VER FICHA TÉCNICA ANEXA*.	Unidad	**60**
2	Soporte Técnico y garantía por 3 años para dispositivos para el acceso Inalámbrico interno mediana densidad.	Unidad	**60**
3	Dispositivos para el acceso Inalámbrico interno nivel alta densidad. *VER FICHA TÉCNICA ANEXA*	Unidad	**6**
4	Soporte técnico y garantía por 3 años para Dispositivo para el acceso Inalámbrico interno nivel alta densidad	Unidad	**6**
5	Dispositivo para el acceso Inalámbrico externo *VER FICHA TÉCNICA ANEXA*	Unidad	**4**
6	Soporte técnico y garantía por 3 años para dispositivo para el acceso Inalámbrico externo	Unidad	**4**
7	Switche de distribución	Unidad	**1**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
	VER FICHA TÉCNICA ANEXA		
8	Soporte técnico y garantía por 3 años switche de distribución	Unidad	**1**
9	Transceiver *VER FICHA TÉCNICA ANEXA*	Unidad	**2**
10	Soporte técnico y mantenimiento de la solución ofertada por 3 años Afinamiento anual de la configuración para la solución inalámbrica - Revisión de la configuración actual - Recomendación de mejores prácticas para ajuste a la configuración - Actualización de firmware (recomendada por el fabricante y estable) - Configuración de la recomendaciones realizadas y activación de nuevas funcionalidades (si aplica) Site survey (estudio en sitio) al año, para la solución de red inalámbrica desplegada. Estudio de cobertura, intermitencia y problemas de señal, mapas de calor, entrega de informe y recomendaciones de mejores prácticas.	Unidad	**1**
11	Puesta en funcionamiento Cableado certificado, adecuaciones físicas y estructurales necesarias, abrir canaletas, ductos o bandejas para llevar el cable de red, en algunos casos perforaciones entre muros o alguna otra superficie, instalación de dispositivos en zonas altas o protegidas	Unidad	**1**

¿El producto bien o servicio involucra elementos de innovación tecnológica o técnica?

La innovación tecnológica en redes WLAN (redes de área local inalámbricas) se centra en mejorar la velocidad, la capacidad, la eficiencia y la seguridad de las conexiones inalámbricas. Las nuevas tecnologías como Wi-Fi 6E y Wi-Fi 7, así como el desarrollo de redes mesh, están transformando la forma en que nos conectamos y utilizamos dispositivos inalámbricos en hogares, oficinas y espacios públicos.

El Futuro de las redes inalámbricas: Impulsando la innovación con Wi-Fi 6, 6E y Wi-Fi 7[18]

La transformación digital avanza a pasos agigantados, y con ella, la necesidad de una conectividad inalámbrica más rápida y eficiente. Las tecnologías Wi-Fi han evolucionado desde su concepción, adaptándose constantemente a las crecientes demandas de velocidad, eficiencia y capacidad. Hoy, nos encontramos al borde de una nueva era con Wi-Fi 6, Wi-Fi 6E y el prometedor Wi-Fi 7, que prometen cambiar radicalmente nuestra forma de interactuar con el mundo digital.

La sexta generación del Wi-Fi, conocida como 802.11ax o Wi-Fi 6, redefine el paradigma de la conectividad inalámbrica con un enfoque centrado en mejorar la eficiencia del espectro radioeléctrico y optimizar el rendimiento en entornos de alta densidad. Esta tecnología introduce capacidades avanzadas de división de canales, permitiendo comunicaciones simultáneas múltiples tanto en la bajada como en la subida de datos, lo que mejora significativamente la gestión de múltiples dispositivos en red.

¿Qué garantías tiene el producto, bien o servicio tradicionalmente en el mercado?

En la prestación del servicio, para la ley colombiana de protección al consumidor, producto es todo bien o servicio, por lo tanto los servicios también tienen garantía, y según lo establecido en el Estatuto del Consumidor, Ley 1480, artículo 7° *"En la prestación de servicios en el que el prestador tiene una obligación de medio, la garantía está dada, no por el resultado, sino por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, según las condiciones establecidas en normas de carácter obligatorio, en las ofrecidas o en las ordinarias y habituales del mercado"*

Así las cosas, la entidad considera pertinente que **la garantía de calidad en la prestación del servicio** que se pretende contratar **no podrá ser inferior a tres (3) meses o por el plazo de ejecución del contrato en caso de ser inferior**

Todos los bienes por adquirir presumen la garantía comercial y la garantía legal. La garantía comercial será un complemento de la garantía legal para asegurar que, en caso de un defecto del producto, el almacén donde lo compró o la marca que lo fabricó puedan ofrecerle una solución al respecto.

[18] https://rom-mayer.cl/futuros-redes-inalambricas-wifi-7/#:~:text=Este%20est%C3%A1ndar%20introduce%20varias%20mejoras%20t%C3%A9cnicas%20sobre%20sus%20predecesores:

Para la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), la obligación de responderle al consumidor por un defecto o falla debe estar presente tanto en el fabricante como en el que comercializa determinado artículo.

Tanto la garantía legal como la garantía comercial deben respetar los derechos que tiene todo consumidor frente a un producto que adquirió y presenta defectos. En este sentido, según el tipo de la falla registrada, el usuario tiene derecho a la reparación del artículo dañado, la sustitución del producto por otro de iguales prestaciones, la devolución de su dinero o la resolución del contrato.

Así las cosas, la entidad considera pertinente que **la garantía mínima presunta de los bienes** que lo requieran **en ningún caso podrá ser inferior a doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de entrega de estos.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

A. PRINCIPALES Y POTENCIALES PROVEEDORES

¿Puede nombrar algunas de las empresas del sector al cual pertenece la adquisición del bien, obra o servicio?

Los siguientes son los posibles oferentes que se encuentran en el mercado local y/o nacional:

- ANALÍTICA GESTIÓN S.A.S.
- ASF SOLUCIONES S.A.S.
- ASPRO S.A.S.
- BERSOFT S.A.S.
- BITECA S.A.S.
- COLSOF S.A.S.
- COMERCIALIZADORA SERLECOM
- CS TECNOLOGIA S.A.
- GESCOM S.A.S.
- GROUP SERVICES S.A.S.
- ISOLUCION S.A.
- NEWSAT S.A.S.
- NUVOLL
- SERVISEL S.A.S.
- THINK IT S.A.S.

¿Alguna de estas empresas proveedoras son MiPymes?

Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021

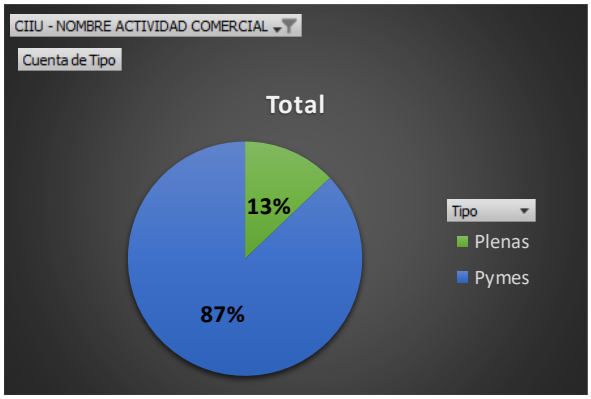
Con el fin de dar aplicabilidad a los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas de acuerdo con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 se analiza la composición de mercado en cuanto a que proporción entre pequeñas, medianas y grandes empresas pertenecen a éste.

Se consulta en la base de datos de la **Superintendencia de Sociedades – SIREM a corte 31 de diciembre de 2024** *(última publicación a la fecha)*, las empresas clasificadas en la actividad comercial relacionada con el objeto contractual, correspondientes al **CIIU G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática, G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos,**

programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados y S9511 - Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico, dentro de las cuales hay pequeñas, medianas y también grandes empresas denominadas plenas en la siguiente proporción:

CIIU - NOMBRE ACTIVIDAD COMERCIAL (Varios elementos)

Etiquetas de fila	Cuenta de Tipo
Plenas	29
Pymes	196
Total general	**225**



CIIU - NOMBRE ACTIVIDAD COMERCIAL (Varios elementos)

Etiquetas de fila	Cuenta de Departamento
Plenas	**29**
ANTIOQUIA	1
BOGOTA D.C.	19
CUNDINAMARCA	8
RISARALDA	1
Pymes	**196**
AMAZONAS	1
ANTIOQUIA	22
ARAUCA	1
ATLANTICO	10
BOGOTA D.C.	102
BOLIVAR	2
BOYACA	2
CALDAS	1
CAQUETA	1
CASANARE	2
CESAR	1
CUNDINAMARCA	26
HUILA	2
NARINO	1
NORTE DE SANTANDER	1
RISARALDA	2
SANTANDER	7
SUCRE	1
TOLIMA	1
VALLE	10
Total general	**225**

Adicionalmente este análisis nos permite identificar que de las **196 Pymes-Individuales, 22 se encuentran ubicadas en el departamento de Antioquia,** lo que equivale al **11,22%**

NIIF para Pymes, se clasifican generalmente en tres categorías: microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas.

NIIF Plenas, este grupo incluye a empresas grandes, entidades de interés público y empresas con estructuras financieras complejas.

¿Alguna de estas empresas proveedoras son Emprendimientos Mujeres?

Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021[19].

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley de Emprendimiento y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales se aplican a los siguientes procesos de selección:

- Licitación Pública, al margen de que se implemente o no el mecanismo de conformación dinámica de la oferta previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
- Selección abreviada de menor cuantía, excluidas las demás causales como la subasta inversa.
- Concurso de méritos.
- Procesos competitivos de las Entidades que no aplique en su gestión contractual el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Encuesta de Micronegocios (EMICRON)[20]
I Trimestre de 2025

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en cumplimiento de su misión institucional de producir y difundir información oficial, como bien público, con altos estándares de calidad y rigor técnico para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial, que contribuyan a la consolidación de un Estado con justicia social, económica y ambiental, da a conocer los resultados de la Encuesta de Micronegocios realizada durante el primer trimestre de 2025.

Cantidad y variación anual de micronegocios según sexo del (de la) propietario(a)

Los resultados presentados en este boletín corresponden al primer trimestre de 2025 estimó la existencia de 2.379.230 propietarios(as) de micronegocios, de los cuales 1.482.140 eran hombres y **897.091 para mujeres**. Se exponen las variaciones de algunos indicadores económicos seleccionados para las 24 Ciudades. (Cuadro C4, anexo estadístico)[21]

[19] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175187
[20] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/micronegocios/micronegocios-historicos
[21] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMICRON/anex-EMICRON-Itrim2025.xlsx

DANE

ENCUESTA DE MICRONEGOCIOS

24 ciudades[1]

Cuadro 4
Cantidad de micronegocios según sexo del(de la) propietario(a)
24 ciudades
I trimestre 2024 - I trimestre 2025p

	I - 2024	II - 2024	III - 2024	IV - 2024	I -2025
24 ciudades	2.196.022	2.339.225	2.342.270	2.408.359	2.379.230
Hombre	1.385.920	1.435.100	1.424.479	1.506.349	1.482.140
Mujer	810.102	904.125	917.790	902.009	897.091

Cuadro 4
Variación anual de micronegocios según sexo del(de la) propietario(a) (porcentaje)
24 ciudades
I trimestre 2024 - I trimestre 2025p

	I - 2024	II - 2024	III - 2024	IV - 2024	I -2025
24 ciudades	4,4	-1,3	- 2,0	2,1	8,3
Hombre	4,8	-1,6	- 4,8	3,0	6,9
Mujer	3,8	-0,7	2,5	0,8	10,7

Fuente: DANE, Encuesta de Micronegocios - Emicron.

1 El dominio de 24 ciudades incluye: Medellín y A.M.; San Andrés; Barranquilla y A.M.; Bogotá D.C; Cartagena; Tunja; Manizales y A.M.; Florencia; Popayán; Valledupar; Quibdó; Montería; Neiva; Riohacha; Santa Marta; Villavicencio; Pasto; Cúcuta y A.M; Armenia; Pereira y A.M.; Bucaramanga y A.M.; Sincelejo; Ibagué; Cali y A.M.

p: preliminar.

Nota:
- Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2018.
- El dominio 24 ciudades no incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.
- Las variaciones se calculan con los valores absolutos.
- Debido a la suspensión del operativo de recolección en los centros poblados y rural disperso, se recalcula la serie histórica, incluyendo los resultados únicamente de las 24 ciudades.

Actualizado el 30 de mayo de 2025

Valor nominal y variación anual de los ingresos de los micronegocios según sexo del (de la) propietario(a)

DANE

ENCUESTA DE MICRONEGOCIOS

24 ciudades[1]

Cuadro 6
Valor nominal de los ingresos de los micronegocios según sexo del(de la) propietario(a) (millones de pesos)
24 ciudades
I trimestre 2019 - I trimestre 2025p

	I – 2024	II – 2024	III – 2024	IV – 2024	I -2025
24 ciudades	25.706.782	27.577.429	25.255.354	28.257.774	23.524.036
Hombre	18.753.987	19.809.871	17.702.663	20.433.931	16.683.499
Mujer	6.952.795	7.767.558	7.552.691	7.823.843	6.840.538

Cuadro 6
Variación anual del valor nominal de los ingresos de los micronegocios según sexo del(de la) propietario(a) (porcentaje)
24 ciudades
I trimestre 2019 - I trimestre 2025p

	I - 2024	II - 2024	III - 2024	IV - 2024	I -2025
24 ciudades	22,9	26,2	-5,2	13,2	-8,5
Hombre	25,0	24,6	-14,0	11,4	-11,0
Mujer	17,5	30,5	24,6	18,0	-1,6

Fuente: DANE, Encuesta de Micronegocios - Emicron.
1 El dominio de 24 ciudades incluye: Medellín y A.M.; San Andrés; Barranquilla y A.M.; Bogotá D.C; Cartagena; Tunja; Manizales y A.M.; Florencia; Popayán; Valledupar; Quibdó; Montería; Neiva; Riohacha; Santa Marta; Villavicencio; Pasto; Cúcuta y A.M; Armenia; Pereira y A.M.; Bucaramanga y A.M.; Sincelejo; Ibagué; Cali y A.M.
p: preliminar.
Nota:
- Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2018.
- El dominio 24 ciudades no incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.
- Las variaciones se calculan con los valores absolutos.
Actualizado el 30 de mayo de 2025

En razón a las gráficas anteriores es viable señalar que, pese al aumento de las propietarias de micronegocios, la participación de las mujeres en la constitución de empresas no ha sido significativa, en comparación con las creadas por los hombres.

En otras palabras, los propietarios de los micronegocios en su mayoría son hombres y, por tanto, resulta fundamental establecer criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres que fortalezca la participación de éstas en el sistema de compras públicas.

B. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO –MAE– [22]



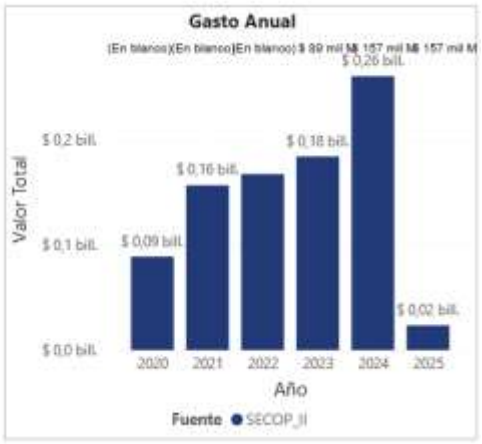
El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero.

Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública

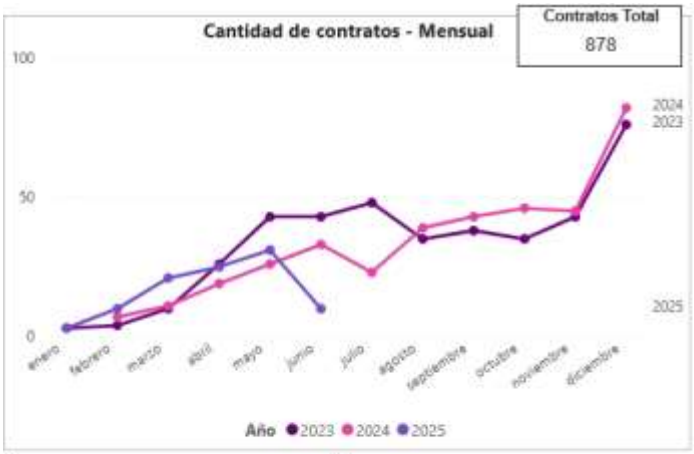
ANÁLISIS DE OFERTA

Este análisis permite tener un entendimiento claro sobre el mercado de la oferta y todas las variables y actores que allí se unen. En otras palabras, el Análisis de la Oferta da un entendimiento a las dinámicas que afectan los sectores, la cadena de abastecimiento, y permite identificar los proveedores que existen en el mercado[23]



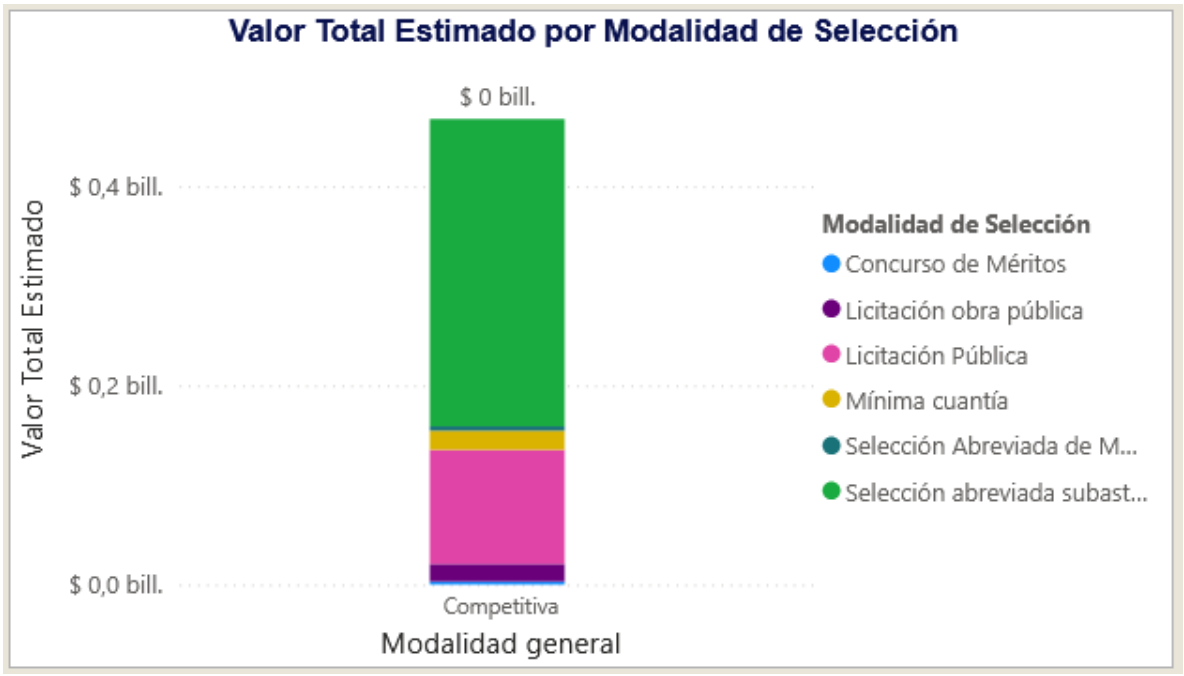


[22] https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico
[23] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/e-book_final_9-11-2022_1.pdf





Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 468 mil M	459	878



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Valor	Participación
4322 - Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	17,44%	15	$ 3.588.697.328	0,77%	198	$ 120.986.214.476	25,88%	
432226 - Equipo de servicio de red	8,99%	14	$ 3.571.661.195	0,76%	181	$ 79.661.070.173	17,02%	
432231 - Componentes y equipo de infraestructura de redes móviles y digitales	8,44%	1	$ 17.036.133	0,00%	17	$ 41.424.144.303	8,86%	
8111 - Servicios informáticos	38,21%	85	$ 19.890.539.846	4,25%	680	$ 346.540.784.948	74,12%	
811122 - Mantenimiento y soporte de software	38,21%	85	$ 19.890.539.846	4,25%	680	$ 346.540.784.948	74,12%	
Total	55,64%	100	$ 23.479.237.174	5,02%	878	$ 467.526.999.424	100,00%	

C. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Revisión de precios por solicitud de cotizaciones

Determinación de precios techo y presupuesto oficial:

Para obtener los resultados del análisis del sector se tienen en cuenta **dos (2) cotizaciones actuales** cuya descripción cumple con las solicitadas en las fichas técnicas**,** de allí se realiza el promedio simple para así determinar el precio techo del cual se parte como límite máximo para las ofertas de los posibles proponentes.

Resultado del análisis para determinar el presupuesto oficial:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN *(Ver detalle en condiciones técnicas)*	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACIÓN 1 Valor unitario IVA incluido	COTIZACIÓN 2 Valor unitario IVA incluido	PROMEDIO Valor unitario IVA incluido	CANTIDAD REQUERIDA	PRESUPUESTO REQUERIDO
1	Dispositivos para el acceso Inalámbrico interno mediana densidad.	UNIDAD	$ 2.104.872,00	$ 1.821.522,50	$ 1.963.197,25	60	$ 117.791.820,00
2	Soporte Técnico y garantía por 3 años para dispositivos para el acceso Inalámbrico interno mediana densidad.	SERVICIO	$ 710.073,00	$ 640.531,05	$ 675.302,03	60	$ 40.518.120,00
3	Dispositivos para el acceso Inalámbrico interno nivel alta densidad.	UNIDAD	$ 7.068.600,00	$ 6.258.530,37	$ 6.663.565,19	6	$ 39.981.390,00
4	Soporte técnico y garantía por 3 años para Dispositivo para el acceso Inalámbrico interno nivel alta densidad	SERVICIO	$ 2.439.755,00	$ 2.200.815,43	$ 2.320.285,21	6	$ 13.921.710,00
5	Dispositivo para el acceso Inalámbrico externo	UNIDAD	$ 13.629.546,00	$ 12.143.384,79	$ 12.886.465,39	4	$ 51.545.860,00
6	Soporte técnico y garantía por 3 años para dispositivo para el acceso Inalámbrico externo	SERVICIO	$ 4.733.837,00	$ 4.270.223,44	$ 4.502.030,22	4	$ 18.008.120,00
7	Switche de distribución	UNIDAD	$ 8.396.640,00	$ 7.449.523,96	$ 7.923.081,98	1	$ 7.923.082,00
8	Soporte técnico y garantía por 3 años switche de distribución	SERVICIO	$ 2.907.039,00	$ 2.622.334,13	$ 2.764.686,57	1	$ 2.764.687,00
9	Transceiver	UNIDAD	$ 774.690,00	$ 689.802,67	$ 732.246,34	2	$ 1.464.492,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN *(Ver detalle en condiciones técnicas)*	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACIÓN 1 Valor unitario IVA incluido	COTIZACIÓN 2 Valor unitario IVA incluido	PROMEDIO Valor unitario IVA incluido	CANTIDAD REQUERIDA	PRESUPUESTO REQUERIDO
10	**Soporte técnico y mantenimiento de la solución ofertada por 3 años** **Afinamiento anual de la configuración para la solución inalámbrica** **- Revisión de la configuración actual** **- Recomendación de mejores prácticas para ajuste a la configuración** **- Actualización de firmware (recomendada por el fabricante y estable)** **- Configuración de la recomendaciones realizadas y activación de nuevas funcionalidades (si aplica)** **Site survey (estudio en sitio) al año, para la solución de red inalámbrica desplegada.** **Estudio de cobertura, intermitencia y problemas de señal, mapas de calor, entrega de informe y recomendaciones de mejores prácticas.** **Puesta en funcionamiento** **Cableado certificado, adecuaciones físicas y estructurales necesarias, abrir canaletas, ductos o bandejas para llevar el cable de red, en algunos casos perforaciones entre muros o alguna otra superficie, instalación de dispositivos en zonas altas o protegidas**	**SERVICIO**	**$ 157.491.740,00**	**$ 150.997.804,95**	**$ 154.244.772,47**	**1**	**$ 154.244.772,00**
					PRESUPUESTO REQUERIDO		**$ 448.164.053**

El presupuesto es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($448.164.053) IVA INCLUIDO**

El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto a contratar. Por lo tanto, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La propuesta económica deberá ser diligenciada en el sistema **SECOP II – SOBRE ECONÓMICO NÚMERO 2** de acuerdo con los ítems que allí se relacionan **y se deberá presentar el formato *ANEXO DE PROPUESTA ECONÓMICA*** publicado por la Institución Universitaria de Envigado en formato "Libro de Excel (*.xlsx)", en donde detallará el valor de su ofrecimiento, conforme a los ítems a que haya lugar.

Nota 1: Para el presente Proceso NO se aceptan propuestas parciales, ni alternativas

Nota 2: Si existen discrepancias entre el valor ofertado en el "Anexo de propuesta económica", y el valor ofertado en la plataforma electrónica SECOP II, se tendrá en cuenta el valor electrónico y el formato se ajustará de acuerdo con el valor ofertado en éste.

Esto de conformidad con la **GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II**[24]

> *"En caso de que la entidad solicite un anexo de oferta económica, usted debe diligenciarlo teniendo en cuenta las especificaciones dadas por la misma. Tenga en cuenta que la información relacionada en el anexo y en la pregunta tipo "Lista de precios" del SECOP II debe coincidir. En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal para le evaluación y selección debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma"*

D. MONEDA

La moneda oficial de presentación de las propuestas será el peso colombiano.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

[24] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf

1. Si la moneda de origen de la información es el Dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta la TRM (Tasa de Cambio Representativa del Mercado) vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que sitio web http://www.banrep.gov.co/es/trm, la cual cuenta con información diaria de la TRM desde el año de 1991.

2. Si la moneda de origen de la información es diferente al dólar americano (USD), inicialmente se debe hacer la conversión de la moneda de origen a dólar americano (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta de Conversor de Divisas histórico que ofrece el sitio web www.oanda.com, Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Una vez obtenida la información expresada en dólares (USD), se deberá seguir el procedimiento descrito en el punto 1.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta TRM (Tasa de Cambio Representativa del Mercado) vigente en la fecha de referencia de la información original.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

A. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO. HISTÓRICOS DE PRECIOS.

¿Cómo ha adquirido la IUE en el pasado este bien, obra o servicio?

Modalidad	Mínima cuantía
No. Proceso contractual	MC011 - 2022
No. del contrato	130 - 2022
Objeto	SUMINISTRO DE CUATRO (4) ACCESS POINT MARCA RUCKUS Y SUS RESPECTIVAS LICENCIAS, ADEMAS DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LA RED WLAN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO.
Plazo	7 meses
Valor del contrato	$ 25.299.275

¿A quién se va a comprar? (Proveedor, tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero).

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO –MAE–[25]

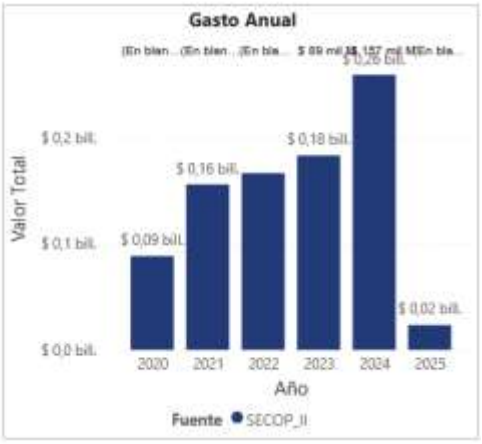
Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública

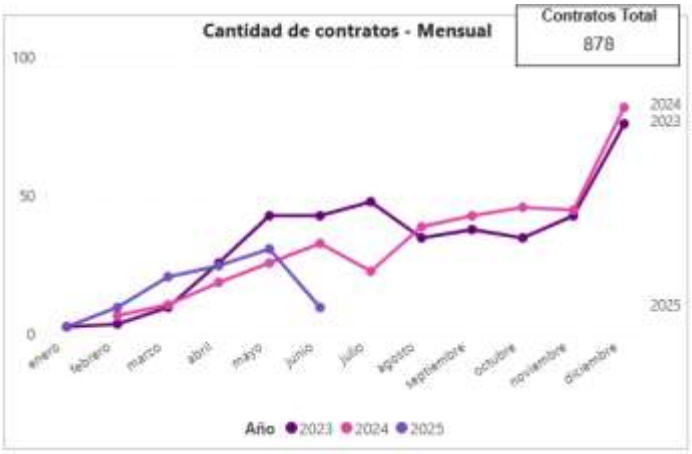
ANÁLISIS DE DEMANDA

Esta es la primera fase en cualquier proceso de compra. Desde la visión de la compra pública, el Análisis de la Demanda es el proceso de caracterización de la necesidad, es decir, ¿qué queremos comprar?, ¿quién genera la necesidad?, etc. y del análisis de gasto de la entidad, por ejemplo: el histórico de compras, análisis de gasto por categorías, etc. Su objetivo principal es entender el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de adquisiciones futuras y reconocer oportunidades de ahorro previo bajo una visión estratégica[26]

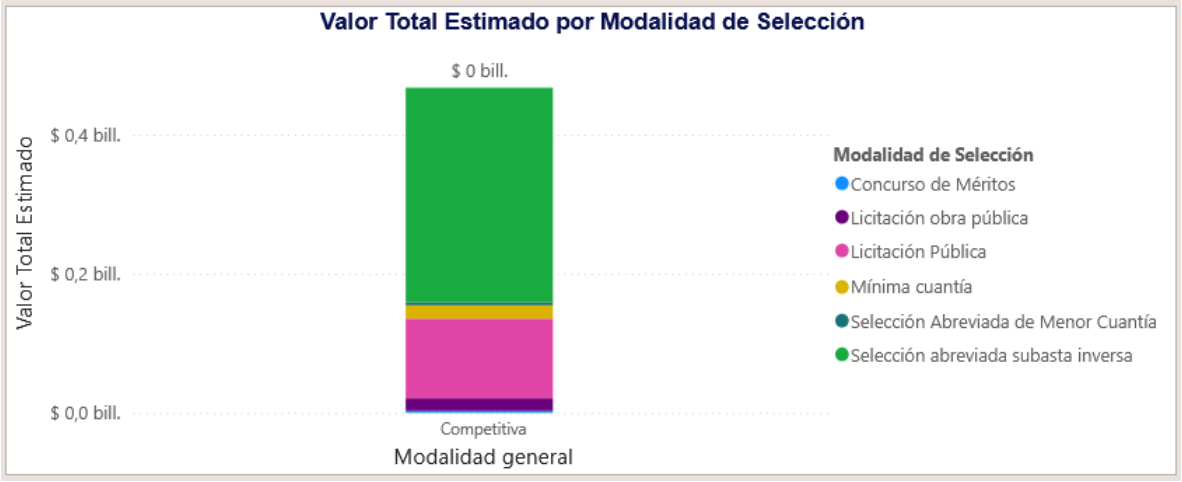
[25] https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico
[26] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/e-book_final_9-11-2022_1.pdf

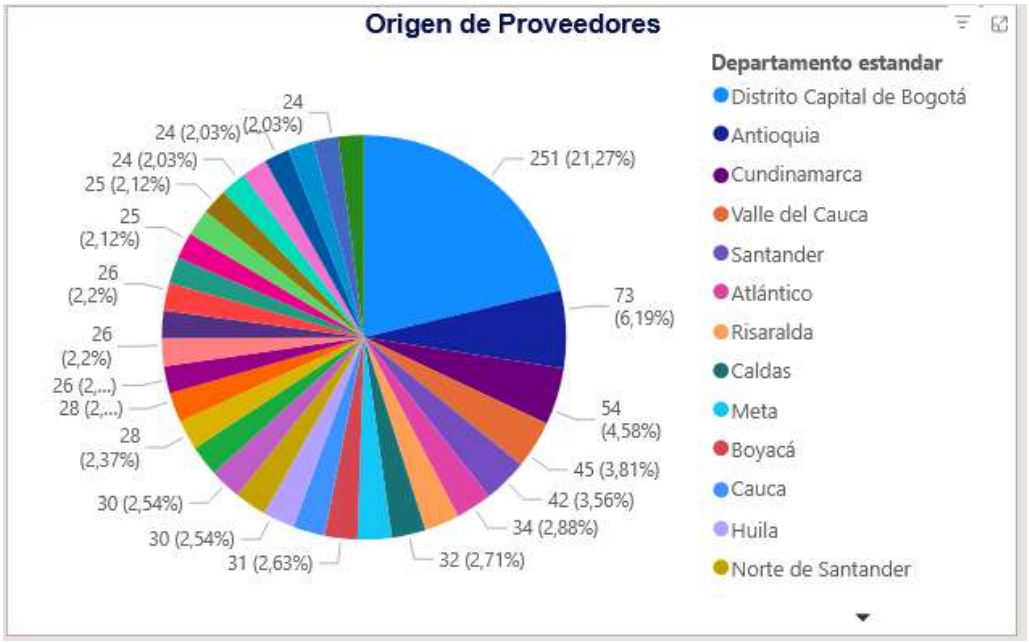

Gasto Mensual
Valor Total
$ 467.535.999.424
$ 60 mil M
$ 40 mil M
$ 20 mil M
$ 0 mil M
2023
2025
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
Año 2023 2024 2025

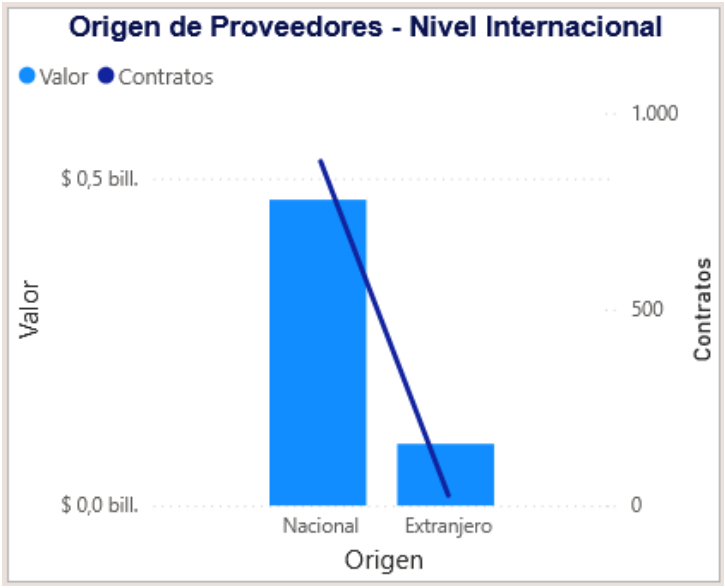

Gasto Anual
$ 0,2 bill.
$ 0,1 bill.
$ 0,0 bill.
Valor Total
$ 0,09 bill.
$ 0,16 bill.
$ 0,18 bill.
$ 0,26 bill.
$ 0,02 bill.
2020
2021
2022
2023
2024
2025
Año
Fuente SECOP_II


Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
878
100
50
0
2024
2023
2025
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
Año 2023 2024 2025


Cantidad de contratos - Anual
400
300
200
100
0
Cantidad de contratos
351
393
405
404
374
100
2020
2021
2022
2023
2024
2025
Año
Fuente SECOP_II


Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$ 0 bill.
$ 0,4 bill.
$ 0,2 bill.
$ 0,0 bill.
Valor Total Estimado
Competitiva
Modalidad general
Modalidad de Selección
Concurso de Méritos
Licitación obra pública
Licitación Pública
Mínima cuantía
Selección Abreviada de Menor Cuantía
Selección abreviada subasta inversa





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Valor	Participación
8111 - Servicios informáticos	38,21%	85	$ 19.890.539.846	4,25%	680	$ 346.540.784.948	$ 346.540.784.948	74,12%
811122 - Mantenimiento y soporte de software	38,21%	85	$ 19.890.539.846	4,25%	680	$ 346.540.784.948	$ 346.540.784.948	74,12%
4322 - Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	17,44%	16	$ 3.688.697.328	0,77%	198	$ 120.995.214.476	$ 120.995.214.476	25,88%
432226 - Equipo de servicio de red	8,99%	14	$ 3.671.661.195	0,76%	181	$ 79.661.070.173	$ 79.661.070.173	17,02%
432231 - Componentes y equipo de infraestructura de redes móviles y digitales	8,44%	1	$ 17.036.133	0,00%	17	$ 41.434.144.303	$ 41.434.144.303	8,86%
Total	55,64%	100	$ 23.479.237.174	5,02%	878	$ 467.535.999.424	$ 467.535.999.424	100,00%

4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR

A. REVISIÓN DE BASES DE DATOS ESPECIALIZADAS

I. INDICADORES FINANCIEROS

Para el tratamiento y determinación de los indicadores financieros se toman como base los resultados transmitidos en la base de datos SIREM filtrados por su respectivo código CIIU, teniendo en cuenta lo anterior se procede a realizar la segmentación de datos estadísticos bajo las herramientas de tallo de hoja y ratios cuartil, permitiendo mitigar las desviaciones de los resultados y obtener los rangos necesarios para determinar los indicadores para el proceso.

De la base de datos **2025 de la Superintendencia de Sociedades – SIREM –** *(última publicación a la fecha)* se obtiene el siguiente análisis de indicadores financieros que permite establecer indicadores acertados y seguros para que el contratista asegure el cumplimiento de sus obligaciones financieras y que son acordes al comportamiento del mercado.

Se toma una muestra aleatoria de **198** empresas clasificadas con la actividad comercial relacionada con el objeto contractual **CIIU G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática, G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados y S9511 - Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico** para realizar un promedio aritmético entre sus indicadores.

MUESTRA	TIPO		PORCENTAJE
198	PYMES	171	86,36%
	PLENAS	27	13,64%

NIIF para Pymes, se clasifican generalmente en tres categorías: microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas.

NIIF Plenas, este grupo incluye a empresas grandes, entidades de interés público y empresas con estructuras financieras complejas

	RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
1	WM WIRELESS & MOBILE SAS	4,26	0,19	1,69	0,03	0,04

	RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
2	MULTISOFTWARE TRANSACCIONAL SAS	1,52	0,74	3,33	0,09	0,33
3	ACCESAR SAS	1,10	0,58	14,63	0,12	0,28
4	NEWNET SA	5,54	0,68	0,15	0,01	0,02
5	XOREX DE COLOMBIA SAS	1,67	0,64	1,60	0,12	0,33
6	INFOTRACK SAS	1,58	0,69	2,39	0,14	0,45
7	ANDIVISION SAS	3,16	0,29	4,29	0,16	0,22
8	RIO TECHNOLOGY SAS EN REORGANIZACION	2,49	0,62	INDETERMINADO	0,00	0,01
9	DATUM INGENIERIA SAS	1,71	0,47	2,73	0,14	0,26
10	PROCIBERNETICA SA	1,61	0,55	INDETERMINADO	- 0,04	- 0,09
11	EVOLUCION EN COMPUTO SA	1,93	0,50	1,97	0,07	0,14
12	DOMOTES S.A.S	1,59	0,58	7,64	0,16	0,38
13	NOVOTECHNO DE COLOMBIA SAS BIC	2,39	0,36	6,31	0,04	0,06
14	RM SISTEMAS SAS	1,71	0,38	- 6,64	- 0,07	- 0,12
15	LINEADATASCAN SA	1,96	0,51	INDETERMINADO	0,10	0,21
16	SUCOMPUTO SAS SUCOMPUTO INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA SAS	1,62	0,50	8,24	0,20	0,40
17	TECNOLOGIA INFORMATICA TECINF SAS	1,22	0,70	7,11	0,09	0,29
18	VIDEOELEC SA	4,50	0,42	INDETERMINADO	0,01	0,02
19	COMPAÑIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA SAS	2,18	0,55	INDETERMINADO	0,17	0,38
20	IZC MAYORISTA S.A.S.	2,05	0,70	4,18	0,09	0,30
21	QAP INGENIERIA SAS	1,88	0,52	INDETERMINADO	0,04	0,08
22	MOUSE STAR SAS	2,32	0,38	INDETERMINADO	0,03	0,05
23	PUNTO DE SERVICIOS S.A	1,49	0,66	INDETERMINADO	0,01	0,03
24	ASESORIAS INDUSTRIALES SANTAFE SAS	2,02	0,37	INDETERMINADO	0,03	0,05
25	INFORMESE SAS	1,59	0,46	2,18	0,03	0,06
26	CIBER COM SOLUCIONES DE INFORMATICA S.A.S.	2,74	0,34	16,17	0,15	0,23
27	LINALCA INFORMATICA SAS -BIC	1,78	0,51	5,56	0,12	0,25
28	MES DE OCCIDENTE SAS	0,86	0,88	1,74	0,12	1,00
29	SISTETRONICS SAS	2,62	0,48	8,56	0,07	0,13
30	EXSIS DIGITAL SAS	1,55	0,65	INDETERMINADO	0,21	0,60
31	COMPUTADORES DE LA COSTA S.A.S	1,73	0,24	4,27	0,07	0,10
32	REDES Y SISTEMAS INTEGRADOS SAS	1,18	0,95	0,30	0,05	0,87

	RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
33	COMUNICACIONES MOVILES CONMOVIL S.A.	1,42	0,69	5,53	0,12	0,39
34	COMTEC SOLUTIONS SAS	3,42	0,29	INDETERMINADO	0,12	0,17
35	INGECOM SAS	3,94	0,29	1,45	0,03	0,04
36	MEGACAD INGENIERIA Y SISTEMAS SAS	1,58	0,43	INDETERMINADO	0,25	0,44
37	INFOTECH DE COLOMBIA SAS	1,44	0,76	5,92	0,11	0,45
38	CENTRONET SAS	1,18	0,75	1,34	0,18	0,70
39	COMPULAGO SAS	1,81	0,48	12,04	0,13	0,25
40	C&S TECNOLOGIA SAS BIC	2,66	0,48	11,45	0,12	0,24
41	SOPORTE S A	3,05	0,35	17,74	0,10	0,16
42	INGENIERIA ASISTIDA POR COMPUTADOR SAS	4,07	0,24	2,71	0,12	0,16
43	PORTATIL SAS	1,71	0,59	1,18	0,08	0,19
44	S.I.M CONSULTORES S.A.S	5,68	0,16	INDETERMINADO	-0,04	-0,04
45	E-GLOBAL S.A	2,05	0,45	8,92	0,23	0,42
46	CDM EQUIPOS SA	2,22	0,44	2,43	0,04	0,08
47	DIPARCO SAS	0,89	0,67	1,22	0,10	0,30
48	BIG DEMIN SAS	2,56	0,38	9,02	0,25	0,40
49	MICRONET SAS	3,09	0,44	4,48	0,12	0,21
50	DISTRICOM DE COLOMBIA S.A.S.	5,74	0,49	2,88	0,16	0,31
51	NE&TEL.COM S.A.S.	4,00	0,37	-0,45	-0,01	-0,01
52	MAKRO OFFICE LTDA.	1,28	0,74	5,80	0,07	0,26
53	DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS	1,76	0,73	INDETERMINADO	0,07	0,25
54	REDCOMPUTO LIMITADA	2,70	0,60	4,60	0,10	0,25
55	I 3NET SAS - EN REORGANIZACION	0,72	1,34	INDETERMINADO	-0,35	1,03
56	ITALDEC SAS	1,38	0,72	INDETERMINADO	0,02	0,08
57	MSL DISTRIBUCIONES Y CIA SAS	1,73	0,58	8,34	0,15	0,37
58	INVERSER LTDA INVERSIONES Y SERVICIOS EN REORGANIZACION	3,56	0,69	INDETERMINADO	-0,03	-0,09
59	CASTOR DATA SAS	1,45	0,64	INDETERMINADO	0,02	0,06
60	I2 SISTEMAS Y SEGURIDAD INFORMATICA LTDA	1,92	0,51	5,67	0,17	0,36
61	SALES AND SERVICES TECHNOLOGY SYSTEMS SAS	2,86	0,29	INDETERMINADO	0,08	0,11
62	NUEVA ERA SOLUCIONES SAS	2,95	0,48	11,71	0,35	0,68
63	SOFTWARE Y CALIDAD HUMANA SOFT TEAM SAS	1,40	0,46	22,07	0,16	0,29
64	W&C INTERANTIONAL SAS	1,17	0,73	INDETERMINADO	0,02	0,08

	RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
65	XSYSTEM LTDA	1,54	0,60	INDETERMINADO	0,01	0,03
66	SOFTWEB ASESORES SAS	2,00	0,57	INDETERMINADO	0,17	0,39
67	TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA	3,28	0,25	2,35	0,09	0,12
68	COMPUTEL SYSTEM SAS	1,35	0,60	2,42	0,04	0,10
69	PC MAC SERVICIOS Y VENTAS SA	2,17	0,43	9,52	0,10	0,17
70	TELEPLUS SAS	4,96	0,83	4,32	0,01	0,03
71	KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION	1,92	0,64	2,50	0,02	0,06
72	TINCORP COLOMBIA SAS	1,20	0,80	1,49	0,04	0,20
73	A R C SOFTWARE SAS	1,47	0,84	INDETERMINADO	0,02	0,10
74	FUTURA COMPUTADORES Y SISTEMAS SAS	2,01	0,90	-0,76	-0,02	-0,17
75	APICOM SAS	1,74	0,55	8,43	0,20	0,44
76	INTERNET SOLUTIONS SAS	3,62	0,24	13,19	0,52	0,68
77	PANAMPROJECT S.A.S	1,78	0,60	INDETERMINADO	0,02	0,06
78	DISERTRAN S.A.	1,77	0,19	0,86	0,01	0,01
79	TECHNOLOGY & SOLUTIONS SAS	3,66	0,79	INDETERMINADO	-0,01	-0,06
80	JAAM S.A.	1,33	0,32	1,09	0,04	0,05
81	NEMESIS ASOCIADOS SA	2,62	0,24	INDETERMINADO	0,07	0,09
82	SOLUCIONES TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS	1,43	0,67	10,17	0,12	0,37
83	NSDIS ANIMATION SOFTWARE SA	1,18	1,11	0,57	0,16	-1,40
84	COMUNICACION MOVIL SA	0,40	0,91	INDETERMINADO	0,04	0,42
85	CREDITOS PARRA Y CIA SA	1,85	0,46	INDETERMINADO	0,06	0,10
86	KIMOSAVI INTERNACIONAL SAS	4,83	0,24	INDETERMINADO	0,05	0,07
87	PROCALCULO PROSIS SAS	1,75	0,86	18,94	0,05	0,33
88	COMWARE S.A.	1,45	0,65	1,38	0,08	0,22
89	MAICROTEL SAS	1,84	0,48	INDETERMINADO	0,09	0,17
90	LEXCO S. A.	1,81	0,28	4,71	0,10	0,14
91	CIBERGENIUS SAS CIBERGENIUS SAS CIBER	1,16	0,76	1,37	0,07	0,31
92	COMUNISANDER SAS	1,16	0,80	3,54	0,05	0,24
93	ASC SISTEMAS & CIA SAS	2,85	0,32	1,47	0,08	0,12
94	GAMMA INGENIEROS SAS	2,22	0,47	4,81	0,18	0,33
95	MICROHOME SAS	1,25	0,67	1,76	0,04	0,13
96	DISCOMPUCOL SAS	6,65	0,26	18,11	0,11	0,15
97	DASA HIGH TECNOLOGY SAS	1,18	0,70	3,39	0,07	0,22
98	SERBAN COLOMBIA SAS	1,35	0,62	0,84	0,03	0,08

	RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
99	COMPUORIENTE IMPORT AND EXPORT LTDA	1,48	0,61	1,67	0,13	0,33
100	SISTEMAS COMERCIALES SYSCOM S.A.	1,84	0,33	INDETERMINADO	0,14	0,20
101	INGENICO COLOMBIA LTDA	2,47	0,37	22,46	0,03	0,05
102	SANNIC TECNOLOGY SAS	2,22	1,63	INDETERMINADO	- 0,05	0,08
103	SOFTWARE AUTOMATION AND TECHNOLOGY LTDA	3,15	0,33	6,56	0,08	0,12
104	LA CASA DE LA UPS S.A.S.	3,24	0,51	INDETERMINADO	0,07	0,14
105	TECHNOLOGY STORE 2006 SAS	2,58	0,67	INDETERMINADO	0,10	0,31
106	TERASYS S.A.S	1,99	0,40	7,36	0,26	0,44
107	E GLOBAL TECHNOLOGY SAS	1,69	0,70	4,47	0,33	1,12
108	CLICK OFFICE SAS	4,87	0,30	5,02	0,17	0,25
109	PROYECTOS TECNOLOGICOS INTEGRALES LTDA	2,19	0,54	INDETERMINADO	0,09	0,19
110	CLEVERCEL SAS	0,99	0,80	0,10	0,02	0,08
111	VENTA EQUIPOS SAS	6,95	0,27	2,05	0,03	0,04
112	IKONO TECH SA EN REORGANIZACION	1,01	1,88	0,01	0,01	- 0,01
113	T&U IMPORTACIONES SAS	2,68	0,45	1,26	0,04	0,08
114	SUMIT S.A.S	1,05	1,61	- 28,54	- 1,83	2,98
115	DATOS MOVILES EN LINEA LTDA	1,37	0,68	12,32	0,18	0,58
116	MCAFEE COLOMBIA LTDA	1,41	0,72	6,54	0,02	0,07
117	HARDWARE Y SERVICIOS SAS	2,26	0,48	2,80	0,01	0,02
118	OPEN GROUP SAS	2,07	0,58	3,00	0,14	0,33
119	LEFCOM SAS	2,90	0,65	INDETERMINADO	0,14	0,41
120	HERITAGE GROUP SAS	2,76	4,12	- 206,20	- 1,44	0,46
121	TECNOPROCESOS SAS EN REORGANIZACION	2,38	0,50	INDETERMINADO	0,03	0,06
122	SMART PHONE S.A.S.	1,79	0,61	INDETERMINADO	0,07	0,19
123	IINTELLIGENCE IT SAS	1,57	0,78	1,67	0,13	0,57
124	MOVILCO SAS	0,89	0,83	INDETERMINADO	0,01	0,04
125	IMPACT LATIN AMERICA SAS	0,77	1,29	- 13,74	- 0,53	1,80
126	EDUMEDIA S.A.S	3,50	0,47	6,56	0,24	0,45
127	CYM MOVIL COMUNICACIONES S.A.S	0,75	1,23	INDETERMINADO	- 0,08	0,35
128	NEOSECURE COLOMBIA SAS	1,28	0,84	8,84	0,02	0,16
129	VCS CONSORCIO TECNOLOGICO S.A.S	0,51	0,98	- 7,03	- 0,15	- 8,17

	RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
130	DISPORTAL SAS	1,33	0,64	2,01	0,11	0,31
131	WEXLER S.A.S	2,30	0,59	19,23	0,30	0,73
132	AVCOM COLOMBIA S.A.S	1,84	0,78	2,69	0,08	0,38
133	INTECO MC SAS.	1,10	0,72	5,40	0,11	0,40
134	JAWAN FOR SOUTH AMERICAN SERVICES TECHNOLOGY AND SYSTEMS SAS	1,13	0,19	INDETERMINADO	0,03	0,03
135	SERVICIOS INTEGRADOS DE COMPUTO Y COMERCIALIZACION DE COLOMBIA SAS	3,66	0,27	INDETERMINADO	0,92	1,26
136	VALTADRIA GROUP SAS	1,22	0,70	INDETERMINADO	0,23	0,75
137	ORIGIN IT SAS	2,68	0,33	8,59	0,19	0,28
138	CD COMPUTO ACTUALIZAMOS TU MUNDO SAS	1,87	0,66	1,45	0,00	0,01
139	DEXTERA SAS	4,73	0,67	7,37	0,17	0,51
140	TECSERVIS SAS	1,00	1,00	INDETERMINADO	-0,00	0,43
141	IOGESTION SAS	1,84	0,62	2,59	0,21	0,56
142	GREEN SERVICES AND SOLUTIONS SAS	1,77	0,55	2,60	0,16	0,36
143	CANALES ELECTRONICOS DE VENTAS SAS	1,21	2,46	-3,05	-1,30	0,89
144	ATC COLOMBIA S.A.S	1,55	0,71	1,36	0,19	0,65
145	NETDATA COLOMBIA SAS	1,86	0,68	INDETERMINADO	0,18	0,56
146	EUROCOL RENTING SAS	4,27	0,67	1,33	0,07	0,21
147	PANORAMA TECHNOLOGIES SAS	1,66	0,55	3,53	0,17	0,38
148	QP TECHNOLOGY SAS	1,62	0,47	0,93	0,03	0,06
149	DISTRIBUIDORA DE SOFTWARE Y MOVILIDAD SAS	1,62	0,67	INDETERMINADO	0,04	0,12
150	OFICOMCO S.A.S EN REORGANIZACION	0,31	2,02	-1,35	-0,12	0,12
151	CHACAM TRADING SAS	1,20	0,86	0,90	0,12	0,82
152	FUJITSU DO BRASIL LTDA., SUCURSAL COLOMBIA	2,91	0,27	-3,78	-0,46	-0,63
153	SYM COMPUTER SAS EN REORGANIZACION	0,23	0,94	INDETERMINADO	-6,68	1,12
154	JUST IN TIME SOLUTIONS TRADE S.A.S.	1,34	0,64	INDETERMINADO	0,11	0,31
155	AXIS IT SAS	3,00	0,36	INDETERMINADO	0,24	0,38
156	RESERCO INTERNATIONAL SERVICES IT SAS	0,97	1,48	0,11	0,01	-0,01
157	SMS ELECTRONIC SAS	1,86	0,62	INDETERMINADO	0,10	0,26
158	PROVEXPRESS SAS	1,23	0,72	INDETERMINADO	0,08	0,29

	RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
159	ADV-TECH IMPORT SAS	0,46	0,63	-0,76	-0,05	-0,13
160	PUBNTONET INSUPERABLE SAS	1,55	0,81	2,19	0,22	1,14
161	ANCLU SAS	1,73	0,54	6,47	0,33	0,70
162	SOLLINET TECHNOLOGY S.A.S.	1,04	0,78	4,10	0,05	0,22
163	YAMACORP SAS	3,29	1,14	-8,22	-0,17	1,26
164	ACRE COLOMBIA SAS	2,06	0,46	2,37	0,21	0,39
165	GTI ALBERTO ALVAREZ LOPEZ SAS	1,95	0,69	5,54	0,25	0,80
166	8 BITS SAS	0,62	2,21	-0,74	-0,07	0,05
167	NEGOCIOS E INVERSIONES SINGS SAS	2,45	0,36	7,16	0,14	0,22
168	TMS SOLUTIONS SAS	1,43	0,70	2,78	0,15	0,50
169	REGIONAL BUSINESS COLOMBIA SAS	1,52	0,66	INDETERMINADO	0,23	0,68
170	VORTICE SAS	2,42	0,55	INDETERMINADO	0,28	0,61
171	MOBILE COMERCIAL SAS	2,12	0,85	1,15	0,18	1,18
172	COLSOF SAS	1,52	0,59	3,61	0,10	0,25
173	ARUS S.A.S.	1,46	0,65	1,72	0,10	0,29
174	NEC DE COLOMBIA SA	1,05	0,78	-6,06	-0,13	-0,60
175	OFIMARCAS SAS	1,41	0,64	6,86	0,16	0,44
176	IMPRESISTEM SAS	1,20	0,81	0,45	0,04	0,22
177	EPSON COLOMBIA LTDA	1,72	1,06	-1,27	-0,02	0,29
178	MPS MAYORISTA DE COLOMBIA SA	1,09	0,90	0,09	0,00	0,02
179	POLUX SUMINISTROS SAS EN REORGANIZACION	2,25	1,32	-0,87	-0,10	0,30
180	DELL COLOMBIA INC	1,18	0,90	INDETERMINADO	0,09	0,89
181	SED INTERNATIONAL DE COLOMBIA SAS	1,44	0,67	4,84	0,08	0,26
182	DIEBOLD NIXDORF COLOMBIA S.A.S.	1,61	0,57	5,79	0,08	0,19
183	ESRI COLOMBIA SAS	1,63	0,90	29,43	0,14	1,38
184	NCR COLOMBIA LTDA	1,60	0,86	INDETERMINADO	-0,04	-0,27
185	LENOVO (ASIA PACIFIC) LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	1,15	0,88	8,20	0,09	0,79
186	ADISTEC COLOMBIA SAS	1,19	0,89	0,27	0,10	0,91
187	ISHOP COLOMBIA SAS	0,93	0,90	0,88	0,05	0,46
188	MAC CENTER COLOMBIA SAS	1,17	0,88	INDETERMINADO	-0,02	-0,19
189	TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS	2,90	0,61	1,23	0,08	0,21

	RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
190	TOSHIBA GLOBAL COMMERCE SOLUTIONS COLOMBIA SAS	1,43	0,86	0,27	0,02	0,12
191	FUTURIBLE DIGITAL SA	1,14	0,96	2,79	0,05	1,22
192	APPLE COLOMBIA INC	1,01	0,95	1,61	0,10	2,11
193	LENOVO GLOBAL TECHNOLOGY (ASIA PACIFIC) LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	1,45	0,60	INDETERMINADO	0,26	0,65
194	XIAOMI COLOMBIA S.A.S.	1,02	0,97	0,88	0,06	1,77
195	NEXSYS DE COLOMBIA SAS	1,34	0,76	1,20	0,01	0,04
196	CONTROLES EMPRESARIALES SAS	1,28	0,70	3,12	0,10	0,32
197	COLOMBIANA DE COMERCIO SA	1,50	0,52	7,71	0,14	0,30
198	INGRAM MICRO SAS	1,37	0,61	0,16	0,01	0,03
	PROMEDIO SIMPLE	**2,01**	**0,68**	**2,45**	**0,03**	**0,28**

II. ANÁLISIS ESTADÍSTICO A LOS INDICADORES

A continuación, se realiza el análisis estadístico mediante la técnica de tallo y hoja con los datos en el punto anterior, el cual permite visualizar la distribución de un conjunto de datos cuantitativos de manera organizada, mostrando la frecuencia de cada valor y su distribución gráfica. Esta técnica separa cada dato en dos partes: el "tallo" (dígitos de mayor valor posicional) y la "hoja" (dígito de menor valor posicional). El diagrama resultante facilita la identificación de la distribución de los datos.

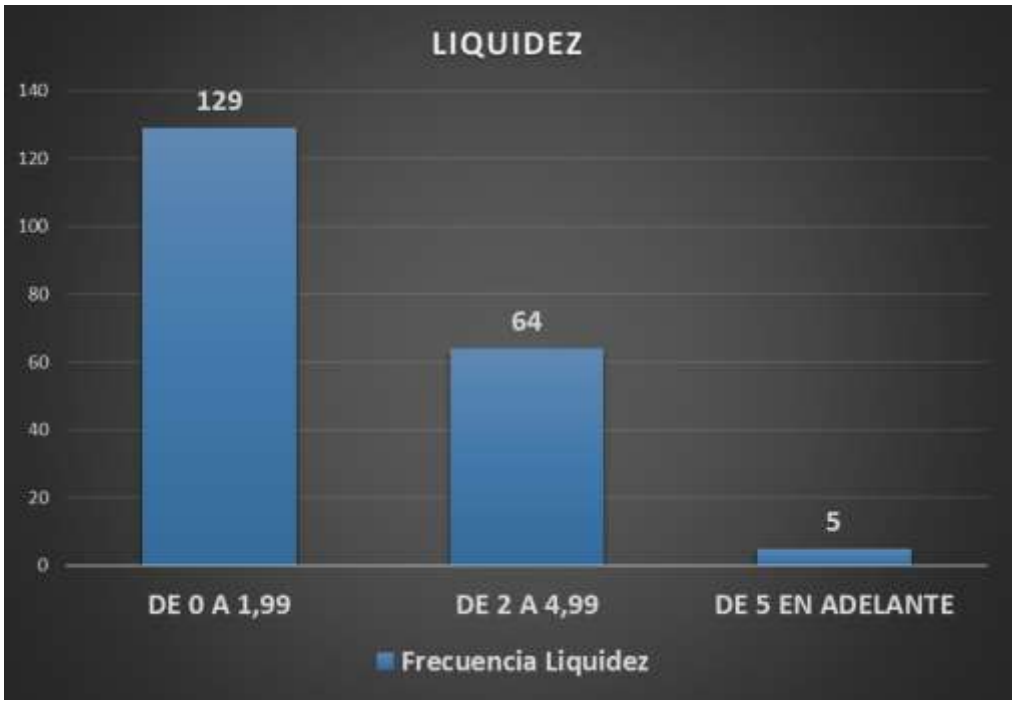
- **LIQUIDEZ**

El índice de liquidez tiene por objeto mostrar la relación existente entre los recursos que se pueden convertir en disponibles y las obligaciones que se deben cancelar en el corto plazo, y aunque depende mucho del sector y la actividad, se considera muy preocupante un valor de 1 o menos ya que si es menor de 1 la empresa corre el riesgo de suspender pagos por no tener los activos líquidos suficientes para atenderlos.

El análisis de tallo y hoja permite concluir que en el **índice de liquidez** puede establecerse **igual o superior a uno punto cinco (1.5) o indeterminado** permitiendo una amplia participación del mercado sin poner en riesgo el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista.

Permitiendo una amplia participación del mercado sin poner en riesgo el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista.

PROMEDIO PONDERADO LIQUIDEZ
98% de datos por encima de 0,5
94% de datos por encima de 0,9
92% de datos por encima de 1
62% de datos por encima de 1,5
35% de datos por encima de 2



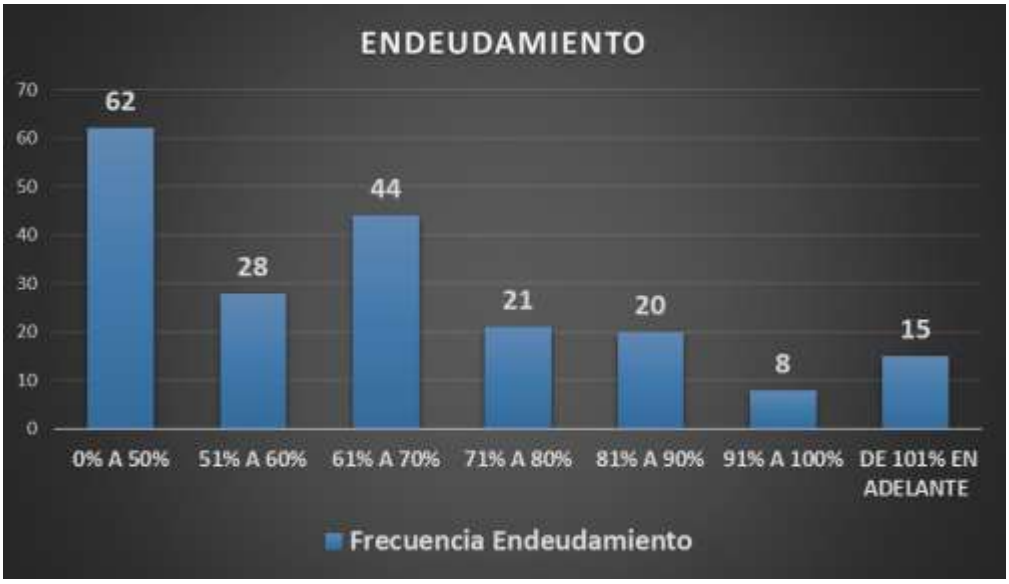
- **ENDEUDAMIENTO**

El índice de endeudamiento, también conocido como ratio de endeudamiento, es un indicador financiero que mide la proporción de la deuda de una empresa en relación con su patrimonio neto o activos totales. En otras palabras, revela qué parte de los activos de una empresa se financian con recursos ajenos (deudas) y qué parte con recursos propios (patrimonio). Un índice alto puede indicar un mayor riesgo financiero, mientras que uno bajo puede sugerir una mayor solidez financiera.

El análisis de tallo y hoja permite concluir que a pesar de tener como resultado inicial un promedio simple de **68%** en el **índice de endeudamiento** puede establecerse **menor o igual a 65%** permitiendo una amplia participación del mercado sin poner en riesgo el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista.

Permitiendo una amplia participación del mercado sin poner en riesgo el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista.

PROMEDIO PONDERADO ENDEUDAMIENTO
82% de datos por encima del 45%
69% de datos por encima del 50%
56% de datos por encima del 60%
45% de datos por encima del 65%
33% de datos por encima del 70%
23% de datos por encima del 80%
12% de datos por encima del 90%



Depuración de la muestra excluyendo los números atípicos[27] que distorsionaban la misma y por ende afectaban un adecuado resultado estadístico en los indicadores de Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.

Para realizar lo descrito anteriormente se utilizaron los métodos estadísticos denominados **Rango Intercuartílico** (método sugerido por Colombia Eficiente) y el Método del **Número Z**, en los cuales se obtuvieron los indicadores de **Ratios Cuartíles** y **Ratio de Desviación Estándar** respectivamente:

[27] Un dato atípico es aquel numéricamente distante de la mayoría de los datos de la muestra.

RATIOS CUARTÍLES / DATOS ATÍPICOS					
CUARTIL 1	1,18		0,08		0,02
CUARTIL 2	2,69		0,25		0,08
CUARTIL 3	6,47		0,41		0,14
RANGO INTERCUARTIL	5,30		0,34		0,12
LIMITE INFERIOR	-9,42		-0,60		-0,21
LIMITE SUPERIOR	17,06		1,09		0,37
PROMEDIO	**3,40**		**0,26**		**0,09**
TIPO COBERTURA	**COBERTURA INTERESES OPERACIONAL**	**TIPO ROE**	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)**	**TIPO ROA**	**RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)**



DESVIACIÓN ESTÁNDAR / DATOS ATÍPICOS					
MEDIA	2,45		0,28		0,03
DESVIACIÓN ESTANDAR	18,81		0,74		0,53
LIMITE INFERIOR	-35,18		-1,20		-1,04
LIMITE SUPERIOR	40,07		1,76		1,10
PROMEDIO	**3,94**		**0,29**		**0,09**
TIPO COBERTURA	**COBERTURA INTERESES OPERACIONAL**	**TIPO ROE**	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)**	**TIPO ROA**	**RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)**



- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

Una Razón de Cobertura de Intereses menor a uno (1) supone un problema, quiere decir que la empresa no tendría capacidad para atender los pagos generados por su deuda con su operación por lo cual no es eficiente y va a cerrar su periodo de resultados con pérdidas y seguramente en estado de morosidad con los agentes de financiamiento de recursos ajenos.

Es cierto que es difícil establecer niveles óptimos para la razón de cobertura de intereses para cada empresa. Esto depende principalmente del sector, de las características de la empresa y su entorno.

De todos modos, la entidad considera que el análisis de tallo y hoja permite concluir que a pesar de tener como resultado en la depuración de la muestra el **3.40** en el índice de **Razón de Cobertura de Intereses,** puede establecerse **igual o superior a uno punto cinco (1.5) o Indeterminado,** pues suele considerarse como una referencia adecuada de la capacidad de pago de la empresa; tanto para el mercado, como para entidades de crédito, permitiendo una amplia participación sin poner en riesgo el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO Y RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

En general, la rentabilidad del patrimonio (ROE) debería ser más alta que la rentabilidad del activo (ROA), para que una empresa sea rentable, la rentabilidad del activo debe ser

superior al 5%. Esto se debe a que el ROE mide la rentabilidad en relación con el capital propio invertido por los accionistas, mientras que el ROA considera todos los activos de la empresa, incluyendo los financiados con deuda. Un ROE más alto indica que la empresa está generando más beneficios con cada unidad de capital propio invertido, lo que generalmente es visto como algo positivo.

En la **Rentabilidad del Activo** y la **Rentabilidad del Patrimonio**, para que una empresa sea rentable, **la Rentabilidad del Activo debe ser superior al 5%**, y en cuanto a **la Rentabilidad del Patrimonio** es importante que dicho indicador sea un poco más alto que la rentabilidad del activo, por lo tanto, un indicador del **7%** sería aceptable sin poner el riesgo la ejecución el contrato y permitiendo una amplia participación de los oferentes.

Estos valores posibilitan inferir una gestión organizacional adecuada de la empresa y un nivel de rentabilidad saludable para sostenibilidad financiera.

- **CAPITAL DE TRABAJO**

Para el presente proceso contractual consideramos que el oferente deberá acreditar **capital de trabajo,** dado que el plazo de ejecución será de tres (3) años contados a partir de la fecha de inicio, se estima para la entrega y puesta en funcionamiento de los Switches y APS, un plazo máximo de 90 días calendario, contados a partir del inicio en la plataforma SECOP II, la entidad no proporcionará ningún tipo de anticipo y la forma de pago está atada a la entrega a entera satisfacción, lo que implica que el oferente debe tener suficiente músculo financiero para soportar este y otros contratos más que tenga en ejercicio de su operación, por tanto, se considera que **una (1) vez el presupuesto oficial** es proporcional a las diferentes variables del contrato.

En conclusión, se pueden fijar los siguientes indicadores financieros para el presente proceso contractual:

CAPACIDAD FINANCIERA	**ÍNDICE DE LIQUIDEZ** *Activo corriente sobre pasivo corriente*	**Igual o superior a uno punto cinco (1.5) o Indeterminado**
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO *Pasivo total sobre activo total*	**Menor o igual a sesenta y cinco (65%)**
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES *Utilidad Operacional / Gastos de Intereses*	**Igual o superior a uno punto cinco (1.5) o Indeterminado**

	CAPITAL DE TRABAJO *Activo Corriente menos Pasivo Corriente*	**Una (1) vez el presupuesto oficial, esto es, $448.164.053**
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** *Utilidad Operacional / Patrimonio*	**Mayor o igual a cero punto cero siete (0.07)**
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO *Utilidad Operacional / Activo Total*	**Mayor o igual a cero punto cero cinco (0.05)**

Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, la Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática.

En el caso del **indicador de liquidez**, los oferentes cuyos pasivos financieros sean cero (0), no lo podrán calcular. En este caso el oferente cumple el indicador (INDETERMINADO).
Para el indicador de razón de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso el oferente cumple el indicador (INDETERMINADO), salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Los requisitos financieros anteriormente solicitados, corresponden a los indicadores financieros señalados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que los oferentes reflejarán en el RUP, con base en la información verificada y certificada por la Cámara de Comercio.

Para la verificación de los indicadores financieros y organizacionales solicitados, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

El RUP actualizado[28] conforme con el Decreto 1082 de 2015, es decir, el Certificado de Registro Único de Proponentes -RUP- **vigente y en firme**[29] donde se puedan verificar los requisitos habilitantes de índices financieros y de capacidad organizacional.

[28] https://www.beltranpardo.com/wp-content/uploads/2021/08/CONCEPTO-480.pdf

[29] En el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar su renovación (renuevan siempre y cuando tenga su inscripción vigente); esto es, a más

B. PROPONENTES PLURALES

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes[30]

Si el oferente es un consorcio, unión temporal debe acreditar su capacidad financiera y de organización así:

Con la ponderación de los componentes de los indicadores para el efecto mostraremos las definiciones que trae Colombia Compra Eficiente como ilustración en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

1. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

C. PERSONAS EXTRANJERAS

Para garantizar la **participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes** por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia,

---

tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. **De lo contrario, cesan los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, porque no tendría capacidad para hacerlo. Por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.**

[30] https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional Colombia Compra Eficiente sugiere utilizar certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente. Para el efecto la entidad se acoge al formato que Colombia Compra Eficiente sugiere el certificado contenido en el Anexo 2 de este Manual.[31]

A² Formato del certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes

[Llenar con el código que identifica el Proceso de Contratación]

Oferente:

Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados que sean necesarias para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Cuenta	Oferente Singular	Oferente Plural		
	Oferente (Valor en pesos colombianos)	Participante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°2 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Fecha de corte de los estados financieros				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

[31] https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

Capacidad Financiera

	Oferente individual	Oferente Plural			
Porcentaje de participación	**100%**	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	*100%*
Indicador	**Índice del Oferente**	**Índice del Participante N°1**	**Índice del Participante N°2**	**Índice del Participante N°3**	**Índice del Oferente plural**
Índice de Liquidez					
Índice de Endeudamiento					
Razón de Cobertura de Intereses					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Organizacional

	Oferente individual	Oferente Plural			
Porcentaje de participación	**100%**	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	*100%*
Indicador	**Índice del Oferente**	**Índice del Participante N°1**	**Índice del Participante N°2**	**Índice del Participante N°3**	**Índice del Oferente plural**
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Adjunto al presente certificado están los estados financieros auditados más recientes, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

Firma Representante legal del Oferente

Nombre: _____

Documento de identidad: _____

Firma Revisor Fiscal

Nombre: _____

Documento de identidad: _____

Tarjeta Profesional: _____

Firma Contador

* Indique si actúa como revisor fiscal o contador

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

Adjunto al presente certificado deberán aportar los estados financieros auditados más recientes, con sus notas. Declarando bajo la gravedad de juramento, comprometiendo bajo responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representan que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

Para el caso de los oferentes extranjeros, se deberá realizar la conversión a la TRM correspondiente al último año de cierre del año fiscal a validar a 31 de diciembre acorde a la serie histórica registrada en la página del Banco de la República https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español (La traducción oficial deberá ser aportada en caso de resultar adjudicatario del proceso) con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia FORMATO para acreditar los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

La Institución Universitaria de Envigado si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

5. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS – FACTOR ECONÓMICO

La Institución Universitaria de Envigado evaluará aquellas propuestas que hayan obtenido una calificación **"HABILITADO"** en todos los criterios de selección.

Para el análisis y evaluación de las ofertas se observarán las siguientes disposiciones generales:

- Se verificará la información consignada en la propuesta y se solicitarán las aclaraciones que se consideren pertinentes, las cuales deberán ser resueltas por el oferente dentro del término que para el efecto le determine La institución Universitaria de Envigado; de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada.
- Todos los cálculos aritméticos que se realicen para efectos de la calificación se aproximarán por exceso o por defecto a la décima del valor, así: cuando la centésima sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

CRITERIO DE SELECCIÓN[32]

La entidad asignará **total máximo de (100) puntos** acumulables, de los cuales **máximo sesenta (60) puntos corresponden al factor económico.**

A. FACTOR ECONÓMICO[33]

La entidad a partir del valor total de las ofertas asignará **máximo sesenta (60) puntos** acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR ECONÓMICO	
Menor Valor	**60**

MÉTODO DE EVALUACIÓN

Menor valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método La Institución

[32] Ver Decreto 1082 de 2018, artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable.
[33] Determinar el factor de escogencia

Universitaria de Envigado, procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

<u>Nota:</u> Para la asignación de este puntaje el proponente deberá presentar el ANEXO DE PROPUESTA ECONÓMICA publicado por la Institución Universitaria de Envigado en formato "Libro de Excel (*.xlsx)", en donde detallará el valor de su ofrecimiento, conforme a los ítems a que haya lugar. En caso de no aportarlo, no recibirá puntaje.

Elaboró		
Nombre	Clara Marcela Rios Estrada	*(Firmado electrónicamente a través de SECOP II)*
Dependencia	Oficina Asesora Jurídica	
Fecha de elaboración	05 de septiembre de 2025	